

MANUAL



"ALGUIEN HIZO UN CÍRCULO PARA DEJARME FUERA, YO HICE UNO MÁS GRANDE PARA INCLUIRLOS A TODOS" Anónimo

DE
CONVIVENCIA

MISIÓN

La Institución Educativa Naguata busca orientar procesos de aprendizaje con calidad en los niveles de preescolar, básica y media técnica en Ecoturismo, teniendo como pilar fundamental el respeto por sí mismo y por la diferencia, en sus dimensiones como ser humano integral, vinculando a la sociedad en el proceso como garante de derechos, apoyando a los estudiantes como jóvenes emprendedores, capaces de mejorar la calidad de vida propia y el desarrollo de su entorno.

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

1. **DIGNIDAD HUMANA.** La Institución promueve el reconocimiento al valor de cada integrante de la comunidad educativa, el respeto a sí mismos, a los demás y a la naturaleza, reflejado en una elevada autoestima, tolerancia, solidaridad y perseverancia, teniendo en cuenta la diferencia.
2. **RESPONSABILIDAD.** La Institución Educativa Naguata pretende construir el ambiente propicio para que los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la misma, se proyecten como personas conscientes de sus deberes bajo condiciones de disciplina y autodeterminación, que impliquen compromisos de todos los participantes del proceso educativo, con el fin de entregar a la sociedad seres humanos capaces de entender y propiciar cambios positivos en su realidad.
3. **AMOR:** La Institución Educativa Naguata promueve el amor como principio fundamental en su comunidad educativa, entendiéndolo como aquel motivo que impulsa a la persona a hacer cosas beneficiosas para sí mismo y para su entorno familiar, educativo, social y cultural, facilitando de esta manera el reconocimiento del estudiante como persona, ciudadano y forjador de cambio social.
4. **HONESTIDAD:** La Institución Educativa Naguata busca que cada uno de los integrantes de su comunidad sea coherente con lo que piensa, dice y hace, reflejados en la justicia, la honradez y la verdad, para el logro de objetivos claros, por cuanto cada individuo a partir del aprendizaje de sí mismo es capaz de identificar sus necesidades, debilidades, fortalezas y deberes, analizando los elementos que hacen parte de su cotidianidad de manera crítica, proponiendo soluciones que mejoren la relación del hombre con su entorno.

VISIÓN

Al año 2020, la Institución Educativa Naguata será reconocida a nivel departamental por su alto nivel académico, construido a partir del aprovechamiento al máximo de los recursos físicos, tecnológicos, económicos, pedagógicos y humanos, puestos al alcance de la comunidad educativa, propiciando el crecimiento y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, transformando así el entorno socio – cultural de la región

ACUERDO No. 004 DE 2.018
(16 de Marzo)

Por medio del cual se ajusta, adopta y reglamenta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Naguata, del Municipio de Ramiriquí Boyacá

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Naguata en uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en la constitución política de 1991, la ley 115 de 1994, su decreto reglamentario 1860 del mismo año, el código del menor, decreto 1290 del 2009, la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Decreto 1421 de 2017, sistema institucional de evaluación y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que La convivencia social sólo puede lograrse sobre la base de un profundo respeto hacia los derechos humanos, la paz y la democracia; trabajar en este propósito significa crear en nosotros y en nuestros Estudiantes, formas de pensar, sentir, convivir y actuar democráticamente.
2. Que la ley 115 en sus Artículos reglamentarios, donde autoriza a las Instituciones Educativas para fijar un Manual de Convivencia en el cual se contemplan los deberes y derechos de la Comunidad Educativa; se establece una pedagogía para la elección del gobierno escolar, incentivos, estímulos, condiciones de permanencia, mecanismos de evaluación y promoción y procedimiento en caso de exclusión.
3. Que la Ley 1620 de 2013 en su artículo 21, donde menciona que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
4. Que el Decreto 1965 de 2013 en sus artículos 28, 29, 39, 40, 41, 42, 43, 44 donde menciona la incorporación en el Manual de Convivencia las definiciones, principios y responsabilidades, lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia, definiciones, clasificación de las situaciones, protocolos de establecimientos educativos tipo I, tipo II y tipo III y otras disposiciones del presente decreto.
5. Que el decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa la población con discapacidad. Sentencia T-974/10 la cual hace énfasis en que los niños y niñas con discapacidad son sujetos de especial protección constitucional y aborda la interrelación e interdependencia que existe entre los derechos a la salud y a la educación, la sentencia, Sentencia T-523 de 2016 la cual visibiliza la postura de la corte constitución hacia la educación inclusiva, dándole prevalencia sobre otras formas de educación reconociéndola como un reto que debe ser liderado por el estado y construido mediante escenarios participativos, informativos y de diálogo sobre las mejores formas de protección para los derechos de la población en condición de discapacidad, Sentencia T-390/11 la cual aborda relevancia de la prestación y protección del proceso de educación inclusiva el cual contribuiría enormemente en la transformación de la concepción de las prácticas educativas de las instituciones educativas tanto públicas como privadas, lo cual irremediamente apuesta por transformar la cultura y la forma misma de concebir el derecho a la educación, como debe ser, como un todo, se explora que la enseñanza se adapte a los alumnos y no éstos a la enseñanza.

6. Que es deber de toda Institución Educativa establecer unas normas claras de convivencia para que sean aplicadas por toda la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta: Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia. artículos: 26, DEBIDO PROCESO; 42, 43, 44; Sentencia T-500 de 1998 (GARANTÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES); Sentencia T-24 de 1996 (En sentencia T-024 de 1996, la Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho- deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables); Sentencia T-519 de 1992 (la Corte Constitucional mencionó que "A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios"); Resolución 1523 de 2009 (prohibición del ingreso de menores de 5 años al sistema educativo); Decreto 1290 de 2009 (Sistema de evaluación y promoción); (Sentencia T- 569 de 1994) "La educación, como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."; (Sentencia 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación"

7. Que los ajustes realizados contaron con la participación activa de la Comunidad Educativa (Directivos, docentes, Padres de familia y estudiantes).

Y demás normas que la Constitución y la Ley provean.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adoptar e implementar el presente Manual de Convivencia en la Institución Educativa Naguata del Municipio de Ramiriquí Boyacá.

ARTÍCULO 2°. La reforma del manual de convivencia que se adopta está contenida en el documento adjunto, el cual hace parte del presente acuerdo y deroga el manual o manuales anteriores a esta reforma.

ARTÍCULO 3°. Promulgar por medios electrónicos utilizados por el Colegio, el manual de convivencia a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento, una vez se firme la matrícula donde es aceptado, de acuerdo al artículo 87 de la ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 4°. Objetivo del Manual de convivencia. Orientar e informar sobre los derechos y deberes de los Estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa del Colegio y convertirse en documento de apoyo donde se registran las normas que posibilitan la convivencia armónica entre Directivos, Docentes, Estudiantes y Padres de Familia.

CAPÍTULO I

DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 5°. FUNDAMENTOS. Los fundamentos por los que se rige la Institución Educativa, son los siguientes:

1. Integrar a la Comunidad Educativa de la Institución con el fin de consolidar las normas que regulan la convivencia, derechos, deberes, estímulos y compromisos que conlleven a crear un ambiente de armonía.
2. Fomentar los valores Dignidad humana, Responsabilidad, Amor y Honestidad, que están incluidos en el PEI, teniendo en cuenta sus valores asociados.
3. Promover en nuestros estudiantes el desarrollo y la superación personal desde los inicios de su vida escolar fomentando la autoestima.
4. Garantizar el aprendizaje formando estudiantes competentes en el saber aprender, saber hacer y el saber ser, de acuerdo a la misión y visión de la Institución Educativa.
5. Presentar puntos de referencia válidos para facilitar la solución justa, equitativa y respetuosa de las posibles situaciones que afecten la convivencia escolar.
6. Propender para que los Padres de Familia acompañen los procesos educacionales y de vida de los Estudiantes.
7. Fomentar ambientes agradables para vivir en armonía con la sociedad y naturaleza.

ARTÍCULO 6°. REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL. La Institución Educativa Naguata promueve las siguientes normas fundamentales para una sana convivencia escolar:

1. Bañar el cuerpo todos los días, ir a la Institución Educativa, limpio y con mi uniforme reglamentario completo y en buenas condiciones.
2. Lavar las manos antes y después de ir al restaurante, cuando use el baño o cada vez que sea necesario.

3. Dejar cada sitio que use del Colegio, mejor de lo que lo encontró.
4. Hacer buen uso del restaurante escolar, acatando las normas establecidas.
5. Usar el baño y verificar que quede en buen estado de higiene y orden.
6. Luego de practicar deporte, ingresar a las aulas aseado.
7. Mantener las aulas de clase en perfecto estado.
8. Depositar la basura en el lugar adecuado, manteniendo la armonía con el medio ambiente.
9. Incentivar a la comunidad Educativa para una buena manipulación y cuidado de los alimentos y utensilios necesarios en la preparación y consumo, teniendo en cuenta las normas de higiene y recomendaciones hechas por el ICBF y saneamiento ambiental.
10. Evitar el uso de elementos diferentes al uniforme, como maquillaje y demás accesorios, que causen discriminación o permitan la discriminación.
11. No usar sustancias que atenten contra su integridad y la de sus compañeros como: pegante, sustancias psicoactivas y demás; dar aviso y pedir ayuda a las autoridades institucionales cuando vea que alguien lo usa y cuando necesite orientación al respecto.

ARTÍCULO 7°. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

Teniendo en cuenta que el cuidado del medio ambiente es un deber que nos compete a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, se fijan los siguientes parámetros para el óptimo desarrollo de nuestras actividades académicas, ya que nuestra Institución cuenta con: aulas de clase, restaurante, zonas verdes, campos deportivos y unidad sanitaria los cuales proponemos cuidar.

1. Mantener limpias las paredes, cuidar y conservar el mobiliario como pupitres, sillas y escritorios en perfecto estado de limpieza y orden.
2. Mantener en perfecto orden biblioteca y muebles escolares.
3. Colocar decoración acorde con el nivel y edad de los estudiantes.
4. Dejar ordenadas y aseadas las aulas de clase (biblioteca, unidad sanitaria y demás espacios escolares), al terminar la jornada de trabajo.
5. Ingresar a las aulas y lugares donde soy convocado, en los horarios oportunos, con materiales adecuados, siendo parte activa de los eventos diferentes a lo establecido.
6. Cuidar y mantener todo el material didáctico, equipos electrónicos, y demás enseres de cada salón.
7. Mantener organizados comités con padres de familia, estudiantes y profesores para organizar la estética de las zonas verdes en la Institución y en cada sede.

Restaurante:

1. Utilizar correctamente el lugar asignado para restaurante, dar buen uso, cuidar y dejar en su puesto los utensilios del restaurante y el sitio donde se consumen los alimentos en perfecto orden.
2. Ingresar al restaurante en los horarios y orden establecidos.
3. Recoger la basura y ubicar en el sitio asignado para mejorar la imagen de mi Institución y emplear los espacios verdes en forma adecuada y responsable.

Campos deportivos:

1. Compartir con mis compañeros el uso del campo deportivo, respetar el juego del otro y cuidar la integridad de los compañeros.
2. Mantener aseado y correctamente pintado el campo deportivo según lo requiera.

Unidades sanitarias:

- 1.Hacer buen uso de los orinales, sanitarios, lavamanos, espejos, llaves de agua, papeleras y demás enseres que se encuentren allí, hago la descarga de agua para bien de otros y de nuestra salud y mantener mi sanitario en correcto aseo. Depositar el papel y las toallas higiénicas debidamente envueltas en las papeleras.
- 2.Hacer el aseo diario por turnos de disciplina y entregar limpio los sanitarios al turno siguiente.

Sala de informática:

- 1.Respetar los horarios establecidos, cuidar los equipos, hacer buen uso de los programas y la conectividad a internet, conocer y cumplir el reglamento interno de la sala.
- 2.Consultar y desarrollar las actividades de informática y demás áreas en las direcciones y páginas sugeridas por los orientadores sin desviar el trabajo a páginas y direcciones que puedan alterar la formación sana de los procesos académicos.

Material deportivo y de laboratorios

- 1.Hacer buen uso del material deportivo y de laboratorios con los que cuenta la institución, de acuerdo a los horarios y espacios programados por los docentes de las áreas.
- 2.Usar balones en la cancha multifuncional o en la zona verde y abstenerse de utilizarlos en sitios donde dañan las paredes de la Institución.

Zona de abonos orgánicos

- 1.Este sitio es para el enriquecimiento pedagógico en las diferentes áreas del conocimiento y el ingreso de estudiantes, estará a cargo de los docentes de cada área.
- 2.Para el uso y manejo de las máquinas que se encuentran en la planta de tratamiento, solamente las podrán manejar personal idóneo, que tenga conocimiento del manejo de las mismas y en ningún momento estudiantes menores de edad.

Parágrafo. El Colegio no se hace responsable de los objetos que traigan a él, los miembros de la comunidad educativa, por lo cual éstos deben tener cuidado constante de sus bienes.

ARTÍCULO 8°. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE ADMINISTRATIVOS, DOCENTES, ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.

La Comunidad Educativa establece las siguientes normas para una mejor convivencia:

1. DEL RECTOR(A)

- a) Dar la información oportuna según las circunstancias que se puedan presentar.
- b) Tener en cuenta opiniones de padres, docentes y estudiantes en la toma de decisiones.
- c) Actuar con equidad en los llamados de atención que se hagan a los estudiantes sin hacer casos comparativos.
- d) Promover un ambiente armónico de trabajo con mis compañeros.

- e) Ser ejemplo de respeto, responsabilidad, buenos modales y tolerancia dentro y fuera de la Institución.
- f) Conservar el medio ambiente y dar uso racional al material de enseñanza, planta física y los bienes en general.
- g) Promover la sana convivencia, estar dispuesta al diálogo constructivo con los Padres de Familia, docentes, estudiantes y comunidad en general para solucionar problemas.
- h) Liderar procesos o estrategias de convivencia que hacen parte del Comité Escolar de Convivencia.

2. DE LOS (LAS) DOCENTES

- a) Educar a los estudiantes a través del ejemplo.
- b) Estar pendiente y dedicar tiempo al cuidado de mis estudiantes durante la jornada pedagógica.
- c) Buscar la solución de conflictos a través del diálogo.
- d) Atender los reclamos de los Padres de Familia con respecto a sus hijos.
- e) Concertar con los estudiantes las actividades a desarrollar en los planes de apoyo o recuperación, respetar las fechas acordadas para las diferentes áreas.
- f) Ser responsable, imparcial y justo con los estudiantes, sin preferencia ni compromisos particulares.
- g) Dar un trato cordial, respetuoso y leal a Directivos, compañeros y estudiantes, compartir sus ideas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- h) Inculcar en los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos y culturales de nuestra Nación y el respeto a los símbolos patrios.
- i) Velar y responder por los documentos, útiles, bienes, equipos, muebles y servicios que se me sean confiados.
- j) Desempeñar con eficiencia las funciones de mi cargo.
- k) Orientar y corregir trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden y presentación personal, comportamiento y relaciones interpersonales.
- l) Cumplir con los demás deberes establecidos en la Constitución y las leyes del Estado, de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- m) Promover y orientar estrategias de convivencia escolar, derechos humanos, educación para la sexualidad, prevención y mitigación de la violencia escolar dentro de los diferentes procesos formativos con la comunidad educativa.

3. DE LOS ESTUDIANTES

3.1 EN LA INSTITUCIÓN

- a) Buscar los espacios adecuados para sugerir, reclamar, solicitar, opinar ante profesores y compañeros institucionales.
- b) Seguir el conducto regular para la solución de cualquier problema: búsqueda de acuerdos con la persona en conflicto, docente de la clase, director(a) de grado, docente de disciplina, en descansos o en momentos extra clase, (comité de convivencia escolar), Rector(a).
- c) Acudir a las formaciones inmediatamente en forma ordenada a organizar mi fila y presto a escuchar las indicaciones del profesor de disciplina y/o Rector(a) de la Institución.
- d) Saludar o contestar el saludo de profesores y compañeros con el debido respeto.
- e) Participar en los comités, clubes, grupos juveniles y demás organizaciones del colegio según mis intereses y capacidades.

- f) Utilizar el tiempo necesario para cumplir con las tareas y demás actividades académicas y formativas.
- g) Informar por escrito en caso de ausencia al profesor del área, adelantar los temas tratados y presentar las tareas y trabajos asignados.
- h) Aplicar y promover estrategias de convivencia escolar, derechos humanos, educación para la sexualidad, prevención y mitigación de la violencia escolar con todos los miembros de la comunidad educativa a la que pertenezco.
- i) Representar a la Institución de manera adecuada, cuidar siempre la buena imagen institucional.

3.2 EN EL RESTAURANTE ESCOLAR

Es un servicio que pretende mantener o mejorar la situación alimentaria, nutricional y educativa de los menores en edad escolar y adolescentes con necesidades básicas insatisfechas. El estudiante que utilice el servicio de restaurante deberá acogerse a las siguientes normas:

- a) Acudir al comedor de manera organizada, siguiendo las sanas costumbres y las normas del manual de convivencia.
- b) Cuidar los elementos existentes para la prestación del servicio.
- c) Ingresar a la hora establecida y con su respectivo grado, **de lo contrario tomará este servicio en un momento que no afecte su actividad académica, exceptuando casos especiales.**
- d) Conservar el orden en las filas y mesas en el momento del complemento alimentario.
- e) Tomar la alimentación completa ya que el menú se ha preparado bajo previa supervisión y valoración nutricional.
- f) Depositar el menaje en los sitios habilitados para tal fin y de manera adecuada.
- g) **Ingresar al comedor sin elementos tecnológicos ni deportivos y portando adecuadamente su uniforme.**

3.3 EN EL TRANSPORTE ESCOLAR Los estudiantes deben:

- a) Inscribir los nombres y apellidos previamente ante la Secretaría de la Institución, para poder hacer uso del servicio de transporte en las rutas escolar
- b) Evitar los retardos, de manera que los estudiantes deben estar por lo menos 10 minutos antes de la hora de salida acordada, en el paradero indicado. Dado el caso que los estudiantes se queden de la ruta, ni la empresa, ni la institución se hacen responsables por cualquier inconveniente que se presente por tal hecho.
- c) Subir y bajar de la ruta con el uniforme debidamente presentado.
- d) Presentar comportamiento de respeto y normas de urbanidad adecuadas con el conductor y compañeros, permanecer sentados durante el recorrido y no arrojar basura dentro o fuera del vehículo, no sacar manos ni cabeza por las ventanas.
- e) Preservar el estado del vehículo, evitando cualquier acto que cause daño al mismo.
- f) La empresa transportadora deberá cumplir con las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito y Transporte para la prestación del servicio.
- g) Cualquier anomalía que se presente con el servicio debe ser informado inmediatamente a Rectoría, por parte de los coordinadores de cada ruta, para dar solución a los mismos.
- h) Informar por escrito cualquier novedad respecto al servicio, los estudiantes, padres de familia y comunidad en general.

i) Permanecer en la Institución los estudiantes que utilicen la Ruta Escolar esperándola y además la usan aquellos estudiantes de Básica primaria y Básica Secundaria, que vivan a más de 45 minutos del Colegio.

Parágrafo. El uso inadecuado del servicio de transporte escolar, será causal de retiro del servicio de la misma, verificando los hechos y siguiendo el debido proceso.

3.4 EN LA SALA DE INFORMÁTICA

- a) Hacer formación fuera del aula antes del ingreso.
- b) Tener las manos limpias para no deteriorar teclados ni otras partes del computador.
- c) Usar adecuadamente los equipos.
- d) No consumir alimentos ni bebidas.
- e) Mantener un ambiente de silencio.
- f) No acceder a Internet sin autorización del profesor o encargado del aula.
- g) No cambiar la configuración y apariencia de la pantalla (estándar de Windows).
- h) No rayar ni deteriorar las mesas, sillas, paredes ni otros elementos del aula.
- i) No sacar ningún material perteneciente al aula.
- j) No desconectar los periféricos del computador (mouse, teclado, entre otros).
- k) **Al terminar la clase, verificar que el PC quede apagado y las sillas en su lugar.**
- l) Utilizar audífonos para el trabajo con audio o multimedia.
- m) No arrojar basuras y fomentar el reciclaje.
- n) Respetar el trabajo del compañero.
- o) No instalar ningún software sin previa autorización.
- p) Limpiar de virus los dispositivos de almacenamiento masivo (USB) antes de usarlos.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Queremos construir una comunidad justa donde los deberes y los derechos sean cumplidos con equidad, respeto y se reconozcan a través del estímulo.

ARTÍCULO 9°. DERECHOS DE LOS DOCENTES - ADMINISTRATIVOS

1. Recibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de mis funciones.
4. Participar en todos los programas de bienestar social **que establece el estado** para los servidores públicos y sus familiares, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
7. Recibir tratamiento cortés y respetuoso por parte de los directivos, padres de familia y comunidad en general, basado en los principios básicos de las relaciones humanas.
8. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.

9. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.

10. Participar del derecho de asociación establecido constitucionalmente. Los demás derechos consagrados en la ley 115, código disciplinario único, ley 734, ley 715 y demás reglamentos vigentes.

**Inclusión de la Ley 1010 del 23 de Enero de 2006 Acoso Laboral en Colombia. Comité de convivencia Resolución 652/12 - 1356/12. Puesto que se habla de deberes, derechos de los docentes, administrativos y directivos, debe estar por escrito dado el caso se presentará alguna situación. Lily La Rotta Peñuela.*

ARTÍCULO 10°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer y comprender oportunamente el manual de convivencia con los aspectos que orientan el comportamiento dentro y fuera de la Institución.

2. Preservar la integridad y dignidad personal, evitando ser objeto de tratos degradantes o humillantes relacionados con la violencia escolar.

3. **Reconocer los valores**, esfuerzos y rendimiento en el proceso educativo.

4. Dialogar, reflexionar frente al incumplimiento de algún deber y asumir su respectivo compromiso.

5. **Participar y disfrutar de actividades que se programen y recursos que posea la Institución.**

6. Elegir y ser elegido en los cargos del gobierno escolar o cualquier otra agrupación.

7. Representar con dignidad, compromiso y respeto, en eventos como salidas pedagógicas, deportivas, académicas y culturales.

8. Gozar como niños o niñas y/o adolescentes con discapacidad, a una calidad de vida plena, y a que se me proporcionen las condiciones necesarias que posibiliten mi participación activa en mi comunidad.

9. Ser evaluado integralmente.

10. Recibir la asesoría y acompañamiento para superar mis debilidades, conociendo previamente el sistema de evaluación.

ARTÍCULO 11°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Recibir atención oportunamente y con respeto por la dirección y los docentes.

2. Ser informados sobre la metodología y filosofía adoptadas por el colegio, normas generales y el funcionamiento del plantel.

3. Ser tenido en la cuenta cuando la Institución proponga incentivos que contribuyan al mejor funcionamiento del proceso pedagógico.

4. Participar con la Institución en la educación integral de sus hijos.

5. Recibir capacitación en los aspectos formativos y normas que rigen la Institución.

6. Intervenir en la evaluación de sus hijos como co - evaluadores.

7. Elegir y ser elegidos para hacer parte de los órganos que componen el gobierno escolar y otros comités de acuerdo con la ley.

8. Atender las excusas

9. Presentar propuestas o sugerencias respetuosas sobre mejoramiento.

10. Recibir personalmente los informes de sus hijos.

11. Mostrar sentido de pertenencia con la Institución.
12. Ser escuchado frente a la inasistencia, o cualquier inquietud relacionada con su hijo.
13. Tener corresponsabilidad y autonomía de la educación formal o inclusiva de sus hijos.
14. Participar de la diversidad e integralidad de sus hijos.

ARTÍCULO 12°. DEBERES DE DOCENTES – ADMINISTRATIVOS

1. Asistir puntualmente en el sitio de trabajo.
2. Practicar el ejemplo como norma fundamental de convivencia.
3. Dar buen trato a los Estudiantes.
4. Escuchar a los estudiantes y compañeros de trabajo, respetar sus diferencias.
5. Actuar con imparcialidad en el ejercicio del cargo, con los estudiantes.
6. Cumplir con la ética que requiere el cargo y los deberes como educador.
7. Mantener apagado o discreto los tonos del celular durante las clases o cualquier evento de comunidad.
8. Dar información de rendimiento académico y disciplinario al Padre de familia o Estudiante cuando éste lo requiera y de acuerdo a los horarios establecidos.
9. Atender al Padre de Familia de buena manera, en horas de trabajo escolar, sin afectar la clase de los Estudiantes.
10. Los demás deberes, prohibiciones y funciones consagrados en la ley 115, código disciplinario único, ley 734, ley 715, decreto 1075 y demás reglamentos vigentes.
11. Asistir a capacitaciones pedagógicas programadas por la Institución, por la Secretaría de Educación o el Ministerio de Educación, a fin de cualificar mi perfil profesional.
12. Cuidar la planta física, aulas y material didáctico utilizado en la labor pedagógica.

ARTÍCULO 13°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Proteger y mejorar mi ambiente escolar depositando las basuras en los recipientes correspondientes, cuidando las paredes de tal forma que permanezcan limpias, dando uso adecuado a muebles e inmuebles y otras dependencias.
2. Reconocer, apreciar y reforzar sus cualidades.
3. Utilizar un lenguaje culto y decoroso con mis compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Llevar con dignidad, respeto, y usar de forma adecuada los uniformes asignados (diario y deportivo), dentro y fuera de la Institución.
5. Ilustrar mi apariencia de forma ordenada sin incurrir en alguna de las faltas estipuladas en el manual de convivencia.
6. Evitar los cortes de cabello inusuales o tinturados, adornos, maquillajes, joyas o cualquier otra prenda o accesorio diferente, que altere o no cumpla con lo establecido en lo acordado con el uniforme, teniendo en cuenta que el estudiante se prepara para un contexto laboral.
7. Llegar puntualmente a las clases y compromisos adquiridos con la Institución y respetar el horario de salida.
8. Usar el celular, radios, ataris, mp3, plantas, tabletas, audífonos, música de celular o similares, según las políticas establecidas y los procedimientos estipulados en este manual.
9. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia escolar definidos por la Institución y la normatividad nacional vigente.

10. Cumplir con los compromisos adquiridos para la superación de las debilidades académicas y comportamentales.
11. Evitar las muestras de afecto excesivas como tomarse de la mano, besarse y acariciarse mientras esté portando el uniforme de la institución o se encuentre participando de actividades académicas.
12. Cumplir con los pactos de aula establecidos al comienzo de cada año escolar.
13. Hacer los reclamos pertinentes con respeto, teniendo en cuenta el conducto regular.
14. Presentar excusa escrita y justificada por inasistencia en el tiempo establecido, y adelantarse en las actividades realizadas en su ausencia.
15. No utilizar el nombre de la Institución en actividades como rifas o eventos no autorizados por las directivas Institucionales.
16. Participar de todas las actividades académicas programadas en la Institución con respeto y altruismo; asistiendo puntualmente a todos los eventos programados institucionalmente.

ARTÍCULO 14°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del presente manual.
2. Asistir puntualmente a las reuniones o citaciones de profesores, Directivos o del Consejo Directivo.
3. Cumplir a cabalidad el procedimiento de resolución adecuada de conflictos.
4. Mantener comunicación adecuada y permanente con los integrantes del Colegio, manifestando actitudes y vocabulario de respeto y cortesía.
5. Corroborar con observaciones escritas y con la firma, la presencia y la aceptación de la información acerca del desempeño, rendimiento y comportamiento de su hijo.
6. Acatar las decisiones obtenidas por consenso de las personas involucradas, del procedimiento de investigación de su hijo y verificar el debido proceso.
7. Brindar un ambiente familiar que propicie la formación en valores, la comprensión, el respeto, la superación permanente y la utilización del tiempo libre.
8. Disponer del tiempo necesario para asistir a talleres, conferencias y demás actividades de capacitación programadas por la Institución.
9. Cumplir los principios democráticos en la organización del Gobierno Escolar.
10. Ser leal a la Institución con comentarios, aportes, apreciaciones y sugerencias positivas.
11. Dar a los hijos los elementos necesarios para el desarrollo eficaz de su formación intelectual.
12. Pedir información sobre el manejo de fondos y servicios de manera respetuosa y oportuna a quien corresponda.
13. Tramitar y solicitar los diagnósticos médicos de los estudiantes que lo requieren.
14. Ejecución de acciones encaminadas a solicitar y brindar acompañamiento terapéutico, tratamiento médico y farmacológico a los estudiantes con discapacidad que lo requieran siguiendo las indicaciones de los especialistas pertinentes.
15. Informar en la I.E los diagnósticos clínicos emitidos por los especialistas tratantes y sus respectivas recomendaciones, el cumplimiento de los acuerdos de corresponsabilidad plasmados en el marco del proceso de educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad y demás obligaciones de las familias incluidas en el decreto 1421.

Parágrafo. Cuando se falte a reunión de Padres de Familia o demás citaciones hechas por el Rector(a) o docentes, podrá acercarse a la Institución en los tres días hábiles siguientes de lo

contrario se debe cancelar la multa fijada por la asamblea de Padres de Familia a la Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 15°. DEBERES DEL(A) AUXILIAR ADMINISTRATIVA

1. Atender amable y respetuosamente a estudiantes, docentes y público en general.
2. Diligenciar los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, validaciones y actas y demás documentos Institucionales que existen.
3. Cumplir con la ejecución del proceso de matrículas de acuerdo con su organización.
4. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos académicos y administrativos.
5. Colaborar con la organización de informes de acuerdo con la naturaleza del cargo.
6. Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las constancias y certificados que sean solicitados.
7. Tomar nota y realizar actividades propias de los trabajos solicitados por el Rector(a).
8. Cumplir la jornada laboral, legalmente establecida.
9. Responder por el uso adecuado, seguridad, y mantenimiento de los equipos y materiales a su cargo.
10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 16°. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

1. Reconocimiento público por actuaciones sobresalientes en su vida escolar, cultural o deportiva.
2. Ser designado para izar bandera en actos cívicos que se realicen en la Institución.
3. Representar la Institución en eventos artísticos, culturales y deportivos.
4. Registrar hechos positivos en el observador del estudiante.
5. Recibir Mención de honor al mejor puntaje en el ICFES.
6. Recibir Mención de honor al mejor rendimiento académico de cada grado.
7. Recibir Mención de honor al mejor proyecto de grado 11 y reconocimiento académico con una nota final de 5.0 en el área de enfoque al proyecto en el cuarto periodo.
8. Recibir Mención de honor al mejor proyecto 9° y 5° y reconocimiento académico con una nota de 5.0 en el área de enfoque al proyecto en el cuarto período.
9. Ser seleccionado para pertenecer a clubes o programas ofrecidos por la Institución u otras entidades.
10. Participar en cursos – talleres organizadas por la Institución u otra entidad
11. Cuando los estudiantes de la Institución hayan logrado un puntaje mayor o igual a 65 en cualquier área de las pruebas de Estado SABER ICFES, la nota final del cuarto periodo será de 5.0 (cinco cero), siempre y cuando continúen asumiendo con respeto y responsabilidad sus compromisos académicos e institucionales.

ARTÍCULO 17°. ESTÍMULOS A DOCENTES – ADMINISTRATIVO

1. Recibir Mención de honor a los Docentes que adelantan actividades que resalten la Institución.
2. Recibir Mención de honor a los Docentes de las áreas que mejoren el promedio en pruebas SABER con respecto al año anterior.
3. Recibir Mención de honor a los Docentes que con sus Estudiantes formulen y ejecuten proyectos de investigación.
4. Disponer del tiempo para participar en eventos de formación y capacitación.
5. Representar a la Institución en homenajes a la misma.

ARTÍCULO 18°. ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA

1. Recibir conocimiento público por su representación, servicio y apoyo en diferentes actividades en la Institución.
2. Resaltar en el día de la familia, la importancia que tiene la unidad familiar para la formación de nuevas generaciones.
3. Felicitar continuamente por el cumplimiento de sus deberes y derechos.
4. Participar en cursos, talleres y seminarios programado por la institución o por las entidades de apoyo.
5. Acompañar a salidas pedagógicas organizadas por la Institución.

CAPÍTULO III POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 19°. POLÍTICA DE USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS

Parte importante de un ambiente sano y agradable en el aula de clase es el respeto que debe existir entre los integrantes de la comunidad naguatense, por ello, se hace necesaria la implementación de estrategias pedagógicas encaminadas a ofrecer un lineamiento respecto al uso de los celulares y demás dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del colegio, y en especial en el aula de clase, el salón múltiple y durante los actos especiales. En el contexto actual, los celulares y dispositivos electrónicos como IPods, tabletas y consolas portátiles de juegos, entre otros, hacen parte activa de la vida de las personas, convirtiéndose así en herramientas para el desenvolvimiento en la sociedad, ya sea desde el punto de vista profesional, social o familiar. No obstante, el uso indebido de estas tecnologías, puede llegar a afectar de manera dramática el buen ambiente en el aula, pues en muchas ocasiones se convierte en un distractor importante para el estudiante y para el grupo, dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la labor del docente. En razón a lo anterior, la IE Naguata **propone y establece** estrategias dirigidas a formar en los docentes y estudiantes, hábitos que contribuyan al buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), sobre la base de relaciones de mutuo respeto, con el fin de mantener un ambiente óptimo que reúna las mejores condiciones para propender por el aprendizaje. Es por estos motivos que el protocolo de uso de celulares y dispositivos electrónicos al interior de las instalaciones del colegio, consiste en moderar el sonido de estas herramientas en espacios abiertos y usarlas en modo silencio en recintos cerrados; principalmente durante las clases, y en el caso de los lugares en los que se desarrollen eventos institucionales como izadas de bandera, encuentros matinales, eucaristías y actos culturales, se requiere que estos elementos permanezcan apagados y sólo en casos excepcionales y con motivo justificado en modo silencio.

Los horarios propicios para el uso personal de estos artefactos por parte de los estudiantes serán los descansos y hora del complemento alimentario, **excluyendo el tiempo que permanezcan haciendo uso del servicio de restaurante escolar** en razón a que son momentos de dispersión que no afectan la concentración, ni atención del grupo. El contar con estos espacios, genera una dinámica frente a los hábitos de uso de los dispositivos, debido a que les permite a los estudiantes consultar correos electrónicos, enviar o recibir mensajes de texto, chatear, escuchar música, realizar o recibir

llamadas, entre otras opciones, y a las familias conocer los tiempos de disponibilidad y contacto. Es importante mencionar que la seguridad de los aparatos electrónicos es responsabilidad de los estudiantes y sus acudientes, pues el colegio no se hace cargo de la pérdida o daño de los mismos. Adicionalmente, la Institución Educativa Naguata recomienda que el uso de dispositivos con acceso a internet sea restrictivo a estudiantes mayores de 14 años. Sin embargo, en los casos de niños menores, las interacciones en redes sociales y manejo de información inadecuada será responsabilidad de los padres de familia, que, al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijos, se comprometen automáticamente en la supervisión, de sus contenidos e instalación de controles parentales a los mismos. Adicionalmente en los eventos que se realizan fuera del Colegio como las salidas pedagógicas, el uso de estos dispositivos estará sujeto a los horarios y condiciones propuestas por los profesores. Lo anterior, con el fin de lograr mayores niveles de autonomía, contacto con sus compañeros y con la naturaleza.

ARTÍCULO 20° DEL USO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

1. Los integrantes de la comunidad naguatense tienen derecho a portar y utilizar teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos dentro de las instalaciones del Colegio cumpliendo con las condiciones de este documento.
2. Los docentes pueden, y dependiendo de las circunstancias, deben usar y permitir el uso del teléfono celular u otros dispositivos electrónicos en clase, únicamente como herramientas de trabajo.
3. Los docentes tienen el derecho de pedir (y los estudiantes el deber de entregar) los teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos, si los estudiantes lo usan dentro del aula, **en espacios y actividades que así lo requieran** sin previa autorización o con fines diferentes a los establecidos en el punto 2
4. Los estudiantes no podrán ver o jugar con contenidos de índole sexual, violenta o terrorista dentro de las instalaciones del Colegio, así mismo no podrán utilizar estos dispositivos para realizar prácticas de cyberacoso o discriminación a sus compañeros o miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 21°. POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE EL MANEJO DEL AUSENTISMO.

Teniendo en cuenta que el ausentismo de estudiantes afecta la parte académica y su posible deserción, la Institución Educativa Naguata, establece la siguiente política sobre el *ausentismo*, la cual es conocida, aceptada y aplicada por todos los docentes, estudiantes y padres de familia de la misma. Esta política comprende:

1. El docente de la primera hora de clase una vez detecte qué estudiantes no están en el aula, **procede a verificar si se trata de un retardo, de una evasión de clases dentro de la IE, de una evasión fuera del colegio o que no llegó a la institución educativa; si no llegó a la institución educativa o no se sabe el motivo de su ausencia, verificará a través de llamada telefónica a los Padres de Familia, dejando evidencias en el formato de ausentismo; si se evadió de la IE, se procede a activar la ruta, informando a docente de vigilancia y/o psicoorientadora, para reportar el caso a Policía de Infancia y Adolescencia.**
2. Cuando el estudiante falta el primer día, debe justificar su ausencia mediante nota escrita y firmada por el padre de familia o acudiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia, y ante el director de grado, quien se encargará de informar a los demás docentes.
3. Cuando el estudiante falta por el segundo día en forma consecutiva, el director de grado indagará el motivo de la ausencia por medio de llamada telefónica al padre de familia o acudiente e informará a Rectoría.

4. Cuando el estudiante falta el tercer día en forma consecutiva, se realizará visita directa a su vivienda por parte del director de grado, psicorientador y/o rectora para indagar la causa.
5. Cuando el estudiante falta por cuarta vez en forma consecutiva, la rectora informará a las autoridades competentes (Comisaría de familia, Personería municipal).
6. Si en cualquiera de las etapas, se determina que el hecho no es motivo de preocupación al encontrarse debidamente justificada y no compromete la continuidad del estudiante en el sistema, se puede detener el proceso, pero se debe continuar el seguimiento al estudiante.
7. En cualquiera de las situaciones anteriores, el estudiante debe comprometerse con nivelarse y presentar las actividades académicas realizadas durante su ausencia.
8. El seguimiento al cumplimiento de esta política, se realizará según formato adjunto

TABLA DE AUSENTISMO (sugerida por la profesora Alcira)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA
CONTROL DE AUSENTISMO 2020

GRADO _____

ESTUDIANTE	DÍA	FECHA	DÍA	FECHA	DÍA	FIRMA ESTUDIANTE			FIRMA DOCENTE		

DIRECTORA DE GRADO _____

CAPÍTULO IV
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS QUE PERTURBAN LA ARMONÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 22°. AUTORREGULACIÓN. Buscando el bienestar general y el funcionamiento armónico de la institución, cada miembro de la familia de la comunidad académica debe cumplir a cabalidad las normas de convivencia a través de la autorregulación personal, es por esto que todo

estudiante debe abstenerse de aquellos comportamientos que vulneren los aspectos personales tanto físicos como psicológicos, institucionales y comunitarios.

ARTÍCULO 23°. DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS. Para la apreciación y valoración del incumplimiento de los deberes y quebrantamiento de principios y normas establecidas en este Manual, se tendrán en cuenta el desarrollo mental, físico, cultural y socio afectivo, las condiciones particulares del Estudiante, así como causales atenuantes o agravantes de responsabilidad y las normas vigentes para tal efecto relacionadas en este manual o las dispuestas por la autoridad competente. (En todo caso se seguirá el debido proceso).

ARTÍCULO 24°. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO

Reconocimiento de la dignidad humana. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según la gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones que serán aplicadas.

Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

Instancia competente: El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada, teniendo en cuenta la edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta y las condiciones personales y familiares del estudiante, además se deben analizar la existencia de circunstancias de atenuación o agravación

ARTÍCULO 25°. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Se entiende por FALTA un desacierto al que el Estudiante llega cuando no hace uso responsable de su libertad, en perjuicio propio, de otras personas o de la comunidad educativa en general y de la Institución y traen como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones. Las faltas definidas en este manual de convivencia se clasifican en:

a. **FALTAS LEVES:** Son las que impiden el normal desarrollo de las actividades escolares y el mantenimiento del orden colectivo, dificultando el desarrollo de hábitos de estudio, de organización y de respeto a las demás personas.

b. **FALTAS GRAVES:** Son las que atentan contra los principios institucionales, perturban el normal desarrollo de las actividades escolares y contrarían en alto grado las normas disciplinarias de la institución educativa.

c.FALTAS GRAVÍSIMAS: Son las conductas o actitudes que lesionan en altísima medida los valores individuales y colectivos de la institución educativa.

ARTÍCULO 26°. GRAVEDAD DE LAS FALTAS. Para calificar la gravedad de las faltas, además de su naturaleza y consecuencias, se debe analizar la existencia de circunstancias atenuación o agravación.

Causales de atenuación.

Se considera como atenuantes de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- a) Reconocer y confesar la falta oportunamente.
- b) Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.
- c) Haber cometido la falta bajo influencia de una persona mayor en edad cronológica y afectiva.
- d) Haber cometido la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- e) Haber observado buena conducta ante la falta.

Causales de agravamiento

Se considera causal de agravamiento de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

- a) Reincidir en la falta.
- b) No asumir la responsabilidad y asumírsela a otro.
- c) Cometer el hecho con intervención de compañeros menores o de cursos inferiores
- d) Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- e) Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- f) Cometer la falta contra alguien en condiciones de inferioridad física y/o psicológica.
- g) Cometer la falta utilizando objetos que lesionen la integridad física.
- h) Cometer la falta con intención premeditada y en complicidad con otra persona.

ARTÍCULO 27°. FALTAS LEVES DE LOS ESTUDIANTES. Son las que impiden el normal desarrollo de las actividades escolares y el mantenimiento del orden colectivo, dificultando el desarrollo de hábitos de estudio, de organización y de respeto a las demás personas. Son las siguientes:

1. Alterar el orden y normal desarrollo de las clases o de actividades programadas dentro y fuera de la Institución (salir del aula o espacio escolar sin autorización del docente, consumir alimentos en clase o en actividades institucionales, hacer bromas pesadas o chanzas como esconder útiles escolares y objetos personales).
2. Usar elementos tecnológicos (teléfonos celulares, Tablet, plantas electrónicas, reproductores mp3) dentro o fuera del aula de clases, pertenecientes o no a la Institución, salvo la autorización del docente.
3. No Portar el uniforme de acuerdo a lo establecido en el presente manual de convivencia.
4. Usar inadecuadamente el vocabulario con palabras soeces o vulgares, de manera reiterada.
5. Presentar desaseo personal.
6. Llegar tarde al Colegio, a la clase o a cualquier actividad institucional.
7. No entregar de manera oportuna las citaciones de la Institución a Padres de familia o acudientes.
8. Faltar a clase o a cualquier actividad institucional, de manera injustificada.
9. Desobedecer o no seguir las instrucciones dadas por Docentes o Directivos Docentes.

10. Botar o desperdiciar la comida recibida en el restaurante o presentar indisciplina o retardo en el ingreso al restaurante escolar.
11. Usar balones en los pasillos o áreas comunes.
12. Botar la basura al piso o a las zonas verdes de la Institución o dañar las plantas.
13. Escribir o dibujar en sillas, piso o paredes de la Institución, sin autorización del Docente o Directivo Docente.
14. Dañar equipos, muebles o enseres de las Institución Educativa de manera no intencionada.
15. Evadir clases permaneciendo dentro de la Institución.
16. Agredir verbal (vocabulario soez, sobrenombres), escrita o gestualmente a sus compañeros.

ARTÍCULO 28°. PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS LEVES DE LOS ESTUDIANTES.

Cuando se presente la falta leve, el docente que la observa o conozca indagará sobre lo ocurrido y de ser necesario iniciará un diálogo reflexivo y pedagógico con el estudiante o estudiantes que cometieron la falta, sobre el error cometido; donde se escuchará al Estudiante o estudiantes lo ocurrido.

Si se tiene certeza de la comisión de la infracción disciplinaria, se dejará anotación en la carpeta de asuntos disciplinarios de la falta cometida, de los hechos ocurridos y lo manifestado por el Estudiante, estableciendo compromisos de mejoramiento y/o sanción disciplinaria.

El proceso se adelantará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho o del día en que el docente conoció de ella. La sanción, medida correctiva y las acciones reparadoras deberán ser cumplidas por el estudiante en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de impuestas.

Cometida por el mismo estudiante una segunda o más faltas leves, la anotación se realizará en el observador del estudiante, lo cual hace parte de la sanción.

Parágrafo 1: Cuando el director de grado evidencie tres (3) faltas leves registradas en el observador del estudiante y con su debido proceso, se iniciará un diálogo con el padre de familia, estudiante y docente(s) de lo cual se dejará registro en la carpeta de asuntos disciplinarios.

Parágrafo 2. Procedimiento especial casos de elementos tecnológico. Para el estudiante que utilice (teléfonos celulares, Tablet, plantas electrónicas, reproductores mp3), que impidan el buen desarrollo de las actividades (clases, conferencias, reuniones y actos protocolarios). El docente seguirá este procedimiento, teniendo en cuenta la política establecida en el presente manual:

1. Anotación en la carpeta de asuntos disciplinarios
2. Al reincidir el estudiante debe entregar el celular al docente y éste se lo regresará una vez terminada la jornada académica del presente día, en presencia del docente de disciplina.
3. A la tercera vez, debe entregar el celular al docente, éste a su vez a Rectoría o docente de disciplina y se citará al padre de familia para realizar la entrega de éste con registro en el observador del estudiante, siguiendo el procedimiento de las faltas leves.

ARTÍCULO 29°. SANCIÓN O ACCIÓN CORRECTIVA PARA LAS FALTAS LEVES DE LOS ESTUDIANTES

Las siguientes son las acciones correctivas, según el orden de las faltas leves de los estudiantes, establecidas en el artículo 27° del presente manual de convivencia:

1. Leer y/o sustentar el artículo III de la página 58 de la Urbanidad de Carreño, ante el grupo y el docente afectado por dicho comportamiento o una actividad de embellecimiento del aula especializada del docente en donde cometió la falta.
2. Organización y limpieza de los espejos del Colegio y/o sustentar ante el grupo y el docente afectado por dicho comportamiento, sobre los riesgos cibernéticos actuales.
3. Recoger los residuos botados en los jardines y/o áreas comunes de la Institución Educativa y/o desarrollar un taller educativo relacionado con los valores.
4. Leer y sustentar el artículo II de la página 30 de la Urbanidad de Carreño, ante el docente afectado por dicho comportamiento.
5. Ir a saludar diariamente antes del inicio de la jornada escolar, a su Docente con quien cometió la falta, durante mínimo una semana o analizar el cuento "El hermano de Iván".
6. Realizar el aseo de los baños de la Institución Educativa Naguata o desarrollar un taller educativo relacionado con el valor de la puntualidad.
7. Elaborar carteleras y/o sustentar un trabajo, sobre el valor de la responsabilidad.
8. La ausencia injustificada a las actividades escolares o culturales, afectará la parte académica con valoración de 1.0 (uno punto cero) en una nota parcial de las áreas vistas en la jornada escolar.
9. Elaborar un escrito de una (1) o dos (2) páginas a mano, sobre el valor de la dignidad humana, aplicado a la autoridad en el aula.
10. Realizar el aseo del Restaurante escolar o la limpieza de vidrios o paredes.
11. Asear las escaleras de los dos pasillos de la Institución Educativa Naguata
12. Asear completamente las zonas verdes y/o reponer las plantas afectadas.
13. Arreglar el sitio dañado o elemento o buscar uno (1) o dos (2) artículos, paredes o pupitres dañados de la Institución, para repararlos.
14. Reponer lo dañado, con las mismas especificaciones y en iguales condiciones o mejores.
15. Barrida de escaleras o la cancha de baloncesto.
16. Lectura de libros, pintura de mándalas o espacio reflexivo en Naguapaz

ARTÍCULO 30°. RECURSO DE APELACIÓN. Contra la decisión de sancionar disciplinariamente procede el recurso de apelación que será presentado ante el docente que impone la sanción a más tardar dentro del día siguiente, de forma verbal o escrita, y resuelto por el director de grado a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes.

Parágrafo 1. En caso de que el director de grado sea quien sancione, la apelación será resuelta por psicoorientación. Parágrafo 2. El incumplimiento en la sanción establecida es una falta grave.

ARTÍCULO 31°. FALTAS GRAVES DE LOS ESTUDIANTES. Son las que atentan contra los principios institucionales, perturban el normal desarrollo de las actividades escolares y contrarían en alto grado las normas disciplinarias de la institución educativa. Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Acumular cuatro faltas leves o no cumplir con la sanción o acción correctiva en una falta leve.

- 2.Utilizar cualquier forma de fraude y/o engaños con miras a sacar provecho personal, ya sea en evaluaciones y/o trabajos.
- 3.Evadir clases habiendo llegado al Colegio, e irse fuera de la Institución sin autorización.
- 4.Faltarle al respeto a docentes, directivos docentes y administrativos, en sus diferentes formas, ya sea gestual, verbal o por escrito.
- 5.Incitar a la no-asistencia colectiva a clases o actividades Programadas por la Institución.
- 6.Mostrar excesivas expresiones de afecto que atenten contra la formación sexual de los demás estudiantes.
- 7.Usar indebidamente la página del colegio, los blogs, correos electrónicos, telefonía móvil o las redes sociales, para atentar contra la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa.
- 8.Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer infracción académica o de convivencia.
- 9.Asumir acciones que vayan en contra de su integridad personal como: subirse en las bardas, a los tejados, a las paredes, prenderse a los carros, cercas de alambre, entre otros, estando en la Institución o fuera de ella.
- 10.Porte o distribución de escritos, revista, videos o similares, cuyo contenido sea pornográfico.
- 11.Tomar o retener bienes ajenos contra la voluntad de su dueño tales como materiales escolares, elementos deportivos, dispositivos electrónicos y dineros, entre otros.
- 12.Amenazar o intimidar a un integrante de la comunidad educativa.
- 13.Agredir físicamente a un integrante de la comunidad educativa, sin causar lesiones personales.
- 14.Agredir psicológicamente a un integrante de la comunidad educativa.
- 15.Dañar equipos, muebles o enseres de la Institución Educativa de manera intencionada.

Parágrafo 1. Si la falta grave del Estudiante es por acumulación de faltas leves, la remisión al comité de casos la hace el Director de Grado.

ARTÍCULO 32°. PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVES DE LOS ESTUDIANTES

Las faltas graves serán conocidas por el COMITÉ DE CASOS GRAVES que estará integrado por: él (la) orientador(a) ,el(la) director(a) de grado, un docente perteneciente al comité escolar de convivencia, el docente que conoce la presunta falta y el representante de grado (con voz, pero sin voto), desarrollando el siguiente procedimiento:

- 1.El docente que conoce la presunta falta, media o impide que la falta continúe, dialoga con el estudiante y con testigos del hecho para obtener información de primera mano de lo ocurrido. Una vez cuente con ello, el docente que conoce la falta se reunirá con el director de grado y si establecen estar en presencia de una falta grave, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho o de cuando se tenga conocimiento, lo remitirán por escrito al COMITÉ DE CASOS GRAVES para que continúe con el proceso.
- 2.El COMITÉ DE CASOS GRAVES reúne toda la información que le permita establecer lo ocurrido y junto con el Director de Grado, citará a una reunión con los padres de familia o acudiente y los estudiantes implicados para oír su versión de los hechos y para que aporten las pruebas que consideren pertinentes, de lo que se dejará constar en acta que será suscrita por el padre de familia o acudiente y el estudiante.
- 3.Dentro de los cinco días siguientes El COMITÉ DE CASOS GRAVES evaluará la información recolectada y de existir mérito procederá a establecer la respectiva sanción o medida

correspondiente, la cual será adoptada mediante Resolución Disciplinaria, que será notificada inmediatamente.

Parágrafo.1. El incumplimiento en la sanción o acción correctiva es una falta gravísima.

Parágrafo 2. el docente que evidencia la falta determina su remisión al comité de casos graves o convivencia

ARTÍCULO 33°. SANCIÓN O ACCIÓN CORRECTIVA PARA LAS FALTAS GRAVES DE LOS ESTUDIANTES

- 1.Registro en el observador del estudiante.
- 2.Medida correctiva consistente en suspensión de clases hasta por cinco (5) días hábiles y en su lugar realizará actividades pedagógicas dentro de la Institución, según el caso y serán sustentadas ante los docentes y estudiantes de acuerdo al nivel académico al que pertenezca el Estudiante: Básica Primaria, Básica Secundaria o Media Técnica.
- 3.Exclusión de actividades pedagógicas, culturales o deportivas organizadas por la Institución Educativa o por otra entidad durante el periodo académico.

Parágrafo 1. El estudiante no tendrá derecho a presentar las actividades realizadas dentro del tiempo de la sanción impuesta.

Parágrafo 2. En caso que la acción correctiva sea la # 2 o 3 se entregará copia del acta al director de grado.

ARTÍCULO 34°. RECURSO DE APELACIÓN.

Contra la resolución que adopta una sanción procede el recurso de apelación, que debe ser presentado ante el director de grado a más tardar dentro de los dos días siguientes a la notificación y será resuelto por rectoría a más tardar dentro de los cinco días siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 35°. FALTAS GRAVÍSIMAS DE LOS ESTUDIANTES. Son conductas o actitudes que lesionan en altísima medida los valores individuales y colectivos de la institución educativa. Se consideran faltas gravísimas las siguientes:

- 1.La acumulación de tres (3) faltas graves o el no cumplimiento de la sanción en una falta grave.
- 2.Portar armas blancas o de fuego dentro de la Institución Educativa.
- 3.Falsificar, enmendar, engañar, hacer fraude o alterar documentos relacionados con el Colegio.
- 4.Intimidar o amenazar a cualquier integrante de la comunidad Educativa en desarrollo de actividades propias de la Institución.
- 5.Hurtar elementos de algún integrante de la comunidad Educativa o de la Institución.
- 6.Portar, fumar, consumir, suministrar o vender tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópica dentro del Colegio o en actividades escolares.
- 7.Participar o crear situaciones que atenten contra la integridad física y/o moral de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 8.Agredir física y/o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionándoles lesiones personales.
- 9.Ser autor o partícipe de la comisión de un delito.

Parágrafo 1. Si la falta gravísima del Estudiante es por acumulación de faltas graves, la remisión la hace el Director de Grado

ARTÍCULO 36°. PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS DE LOS ESTUDIANTES.

Las faltas gravísimas serán conocidas por el COMITÉ DE CASOS ESPECIALES que estará integrado por el Rector, un docente del consejo directivo, el (la) director(a) de grado, el docente que conoce la presunta falta y el personero institucional (con voz, pero sin voto), con el siguiente procedimiento:

- 1.El docente que conoce la presunta falta, media o impide que la falta continúe, dialoga con el estudiante y con testigos del hecho para obtener información de primera mano de lo ocurrido. Una vez cuente con ello y a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho o de cuando el profesor tenga conocimiento, se reunirá con el director de grado y el Rector con quienes establecen si están o no en presencia de una falta gravísima, y de haber mérito lo remitirán por escrito al COMITÉ DE CASOS ESPECIALES para que continúe con el proceso.
- 2.El COMITÉ DE CASOS ESPECIALES reúne toda la información que le permita establecer lo ocurrido y en cabeza de Rectoría citará a una reunión con los padres de familia o acudiente y los estudiantes implicados para oír su versión de los hechos y para que aporten las pruebas que consideren pertinentes, de lo que se dejara constar en acta que será suscrita por el padre de familia o acudiente y el estudiante.
- 3.Dentro de los cinco días siguientes El COMITÉ DE CASOS ESPECIALES evaluará la información recolectada y de existir mérito la remitirá a Consejo Académico, para que este cite a Padres de familia o acudientes y estudiante para ser escuchados, con el fin de analizar el caso y realizar un acta de recomendación del consejo académico sobre la sanción, el compromiso y correctivo a aplicar, para que a más tardar dentro de los tres días el Rector adopte la decisión mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 37°. SANCIÓN O ACCIÓN CORRECTIVA PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS DE LOS ESTUDIANTES

- 1.Matrícula condicional por un tiempo determinado, el cual será EL COMITÉ DE CASOS ESPECIALES quien decidirá si amerita o no levantarse la sanción o continuar con la misma o la pérdida directa del cupo, con copia al observador del Estudiante.
- 2.Cancelación inmediata de la matrícula.
- 3.Pérdida del cupo para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO 38°. RECURSO DE APELACIÓN.

Contra la resolución que adopta una sanción procede el recurso de apelación, que debe ser presentado ante Consejo Directivo a más tardar dentro de los dos días siguientes a la notificación, quien lo llevará ante el Personero Municipal a más tardar, dentro de los cinco días siguientes a la presentación del recurso.

ARTÍCULO 39°. La sanción disciplinaria tiene una función preventiva y correctiva, para garantizar la armonía y bienestar del servicio educativo en las condiciones del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Naguata.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el Padre de Familia no pueda acudir a la citación realizada deberá excusarse antes de que se lleve a cabo la diligencia correspondiente, o hasta un (1) día después de celebrada la misma, la cual se reprogramará y realizará por una única vez dentro de los dos (02) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 2. En caso de inasistencia injustificada y reiterada por parte de los Padres de Familia y/o representantes legales, esta situación será informada a Rectoría, para que se remita tal situación ante la autoridad competente con el fin de activar la ruta de protección.

Parágrafo 3. Preservación del orden interno. Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado la disciplina al interior del colegio, el profesor de área, director de grado o autoridad competente, llamará la atención al autor del hecho sin necesidad de acudir a formalismo del proceso disciplinario.

CAPÍTULO V

DEL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 40°. DEFINICIONES

Maltrato. Cuando se presenta este tipo de conflicto, se da con agresión física, verbal, o actitudinal hacia otra persona, causándole daño, generándole malestar e incomodidad, tristeza. Ahora bien, entre nuestros estudiantes hay niñas, niños que se tratan con algunas bromas, pero que los adultos las consideramos maltrato por ser nuestros hijos o nuestros parientes, en el momento del conflicto, las dos personas involucradas tienen iguales oportunidades para determinar cuál es la mejor manera para las partes, y así obtener una equidad en la ganancia.

El manual de convivencia cuenta con un enfoque inclusivo en donde se reconoce la condición de sujetos de especial protección constitucional como lo es el derecho a la igualdad y la correlativa prohibición de la discriminación.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. **(Esta agresión también se debe tener en cuenta con los niños con alguna discapacidad).**

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña

o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno, causándole los siguientes efectos a la víctima:

- 1.Causar miedo y poner en peligro al otro u otra
- 2.Causar detrimento en la salud mental o física, para que se evidencia en la familia o en la sociedad
- 3.Interferir en el rendimiento académico
- 4.Interferir en la habilidad del estudiante afectado para sacar su propio provecho
- 5.Generar el deseo de dejar los estudios.

ARTÍCULO 41°. CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y REPARACIÓN:

- 1.La conciliación se empleará para buscar la mediación entre las partes involucradas y poder obtener acuerdos que beneficien las partes.
- 2.La Mediación se refiere al método empleado para buscar la conciliación y es el proceso de comunicación entre las partes y un tercero mediador con el fin de buscar soluciones equitativas.
- 3.La Reparación como manifestación de la voluntad del agresor de hacerse responsable por sus acciones y es una evidencia de su toma de conciencia. Propicia el perdón y la restauración de la relación.
- 4.ACTO REPARATORIO: Acción propuesta por el agresor, fruto de la mediación, dirigida a resarcir los daños causados y reconocidos por la víctima, materiales o emocionales.

ARTÍCULO 42°. ALCANCE DE LA REPARACIÓN

Dependiendo de la edad de desarrollo de las niñas o los niños en conflicto y de los contextos, (contenido de los temas a tratar), la reparación es un proceso que busca la toma de conciencia por parte del agresor, de haber dañado al compañero(a), de estar arrepentido, de hacerse responsable por lo hecho y de aminorar el temor de la víctima en caso de que vuelva a repetirse.

ARTÍCULO 43°. POLÍTICA INSTITUCIONAL FRENTE AL MATONEO, INTERVENCIÓN Y CLASIFICACIÓN Y PROTOCOLOS DE SEGUIMIENTO PARA UNA CONCILIACION

Como Institución Educativa legalmente instituida, le corresponde, además, comprometerse a:

- 1.Crear una cultura en al que predomine el apoyo y el respeto mutuo.
- 2.Desarrollar acciones encaminadas a lograr una cultura de tolerancia cero frente al maltrato.
- 3.Fomentar en los miembros de la comunidad una cultura de reporte de incidentes de matoneo.
- 4.Empoderar a los testigos
- 5.Asegurar que la comunidad puede responder adecuadamente frente a los casos de maltrato y matoneo.

ARTÍCULO 44°. NIVELES DE INTERVENCIÓN

La Institución contará con tres niveles de Intervención: Primaria, Secundaria y Terciaria

1.PRIMARIA o de prevención; por medio de prácticas pedagógicas orientadas a prevenir el maltrato, así:

a. Promover climas de respeto y sana convivencia.

realizar una campaña una vez al año, encaminada a la toma de conciencia de la importancia de este tema y la tolerancia cero frente al mismo.

socializar con los estudiantes y padres de familia los términos de matoneo y su implicación

d. Enfocar las direcciones de grado al desarrollo de habilidades sociales

e. Enseñar a los niños y niñas de pre-escolar y primaria sobre las habilidades para saber resolver sus conflictos factores o conductas de riesgo

2.SECUNDARIA o de atención:

a. Detectar factores de riesgo para prevenir conductas de maltrato y/o matoneo

b. identificar perfiles de riesgo a través de test, entrevistas personales y grupales para conocer casos personales.

c. identificar por cualquier miembro de la Comunidad, algunos factores de riesgo dentro o fuera de la institución.

d. Socializar con la comunidad educativa lo relacionado con el tipo de situaciones según el decreto 1965 de 2013, artículo 40.

ARTÍCULO 45°. TIPOS DE SITUACIONES DE ATENCIÓN

Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 46°. PROTOCOLO A SEGUIR EN SITUACIONES DE TIPO I

Conflicto.

La formación de las niñas y los niños de la Institución Educativa Naguata, requiere de factores que permitan ampliar la confianza y la práctica de una convivencia eficaz, el buen ejemplo, el buen trato,

la tolerancia, el respeto por los demás, son estímulos que promueven un esfuerzo personal y grupal, y de un conjunto de correctivos que ayuden a limitar acciones que permitan vivir en sociedad.

El término conflicto se puede definir al conjunto de dos o más hipotéticas situaciones que son excluyentes; quiere decir que no se dan en forma simultánea, por tanto, cuando surge un conflicto se produce el enfrentamiento, la pelea, la lucha o la pelea donde uno de los actores intenta imponerse al otro.

Por otra parte la palabra conflicto, en nuestro entorno social, ha sido considerada como algo relativamente negativo, sinónimo de problema, por eso hablamos de “Evitar el problema”, el conflicto es ante todo una oportunidad de cambio y transformación, y eso es lo que como Institución queremos todos mediante el cambio frente a las iniciativas modernas que muchos no entendemos, en otras palabras el conflicto es una oportunidad de solucionar académica y pedagógicamente los problemas o situaciones para que las partes involucradas obtengan una ganancia compartida.

ARTÍCULO 47°. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE

Cuando no existen alternativas como la mediación y los intereses o necesidades de las partes involucradas en un conflicto no son tomados en cuenta, es posible, que el conflicto genere agresividad y malestar en una o varias de las partes involucradas.

Cuando esto sucede consideramos que el conflicto ha sido manejado inadecuadamente. Entendemos que se trata de: “situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados” (Decreto 1965 de 2013).

ARTÍCULO 48°. PROTOCOLO DE INTERVENCION DE TIPO I

1. Todos los miembros de la comunidad educativa, alumnas, padres, directivas, administrativos profesores, personal de servicios generales, están en la obligación de informar la ocurrencia de un conflicto manejado inadecuadamente. El informe debe ser entregado a la directora de grupo para dar continuidad.

2. Los miembros de la comunidad educativa que tengan conocimiento sobre situaciones de conflicto manejado inadecuadamente deben abstenerse de hacer comentarios y tienen el compromiso de mantener la información con prudencia y confidencialidad.

3. Cuando se trate de un conflicto manejado inadecuadamente, el director de grupo, o la persona designada para el proceso de mediación entre las partes. Este proceso deberá realizarse de manera oportuna, continuada y asertiva, asegurando que se tienen en cuenta los puntos de vista de todas las partes y que se logra llegar a un acuerdo que satisfaga los intereses de las mismas.

En caso de que las niñas y los niños ya hayan resuelto la situación de forma asertiva, la persona a cargo debe verificar que el conflicto efectivamente fue superado y las relaciones entre las partes se han restablecido. La persona encargada debe indagar por el desarrollo de la situación en intervalos no mayores a quince días.

4.El proceso de mediación seguirá como procedimiento estándar el método de “Hablar hasta entendernos” aplicando las siguientes maneras:

a. Recobrar la calma: asegurar que las partes tienen la serenidad necesaria para iniciar una conversación.

hablar y escuchar respetuosamente: propiciar un ambiente en el que las partes se escuchen y hacer preguntas que les permitan a las partes entender el punto de vista del otro.

definir el problema en función de las necesidades de las partes: se buscarán los intereses ocultos detrás de los sentimientos de rabia o frustración.

d. Buscar soluciones en conjunto, planear y escoger: se elaborará un plan de acción que incluya compromisos que las partes estén dispuestas a cumplir. En estos compromisos se deben tener en cuenta las acciones de reparación que puedan tener lugar.

e. Hablar más: cuando es necesario estos compromisos deben ser discutidos para asegurar el cumplimiento de las partes.

5.Una vez terminado el proceso de mediación, es necesario que el director de grupo o la persona que acompañó el proceso, realice un seguimiento oportuno, para verificar si la situación ha quedado resuelta, con una periodicidad no mayor a 15 días. Este seguimiento puede hacerse en forma de conversación.

Parágrafo: Tener en cuenta las preguntas restauradoras del ofensor (¿Qué pasó, En qué estabas pensando cuando esto pasó? ¿Qué pensaba desde entonces? ¿Quién ha sido afectado por lo que has hecho?., De qué manera les ha afectado?, ¿Qué piensas que debemos hacer para que las cosas queden bien? Y las preguntas restauradoras de la víctima (¿Qué fue lo que pensaste al ver lo que había pasado?, Qué impacto ha tenido este incidente en ti y en otras personas?, ¿Qué ha sido lo más difícil para ti? ¿Qué piensas que debe suceder para sentirte reparado?).

ARTÍCULO 49°. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE TIPO II

Fase I: Análisis y valoración del caso

1.Se recibe por parte de cualquier miembro de la comunidad la solicitud de estudio de maltrato y se registra en un formato la fecha, las personas implicadas, la descripción de la situación y la relación que tiene la persona con la estudiante.

2.Se pone en contacto un miembro del Comité de Convivencia con la persona que hace la solicitud.

3.Se realiza la entrevista de estudiantes implicadas (víctimas, testigos, agresores) con la persona asignada por el Comité

4.Se comunica telefónicamente a los padres de familia de todos los involucrados para reportar la recepción de la solicitud y notificar la existencia del protocolo que se inicia. Citar personalmente en caso de ser requerido, dejando el registro en acta o copia impresa o manual que va a la carpeta de la estudiante.

CONFIDENCIALIDAD: Las solicitudes se llevan al archivo del Comité donde deben permanecer, garantizando la confidencialidad y la intimidad.

En cada caso se protegerá la identidad del informante, de acuerdo con el manejo que se defina con éste y lo que corresponda. Asimismo, quienes tengan conocimiento de los casos presentados en cualquier reunión debe abstenerse de hacer comentarios posteriores o en otros contextos.

Fase II: Intervención

El diseño de la intervención se hace en el equipo del Comité que define:

Quién la asume, Cuál es el objetivo de intervención, y el Método más apropiado para intervenir:

1. Se contemplan las consecuencias formativas (acciones preparatorias, remisiones, etc.) y disciplinarias.
2. Se define el plan de acción, estableciendo tareas puntuales tanto para la víctima como para el agresor y los testigos.
3. Se informa verbal o por escrito que la situación está siendo atendida y de ser necesario se comunican las acciones definidas.
4. Dejar el plan de acción registrado, es valioso para tener un banco de acciones que permita actuar con mayores eficacias en casos futuros.

Fase III: Seguimiento y cierre

1. Se registra la información correspondiente a la fase II y fase III en el formato de seguimiento 2. En el seguimiento se debe firmar cada avance, en los casos en los que la intervención lo requiera.
3. Reporte al Comité de las acciones implementadas (rendición de cuentas) y al solicitante según el plan de acción establecido para quien asuma la intervención (seguimiento).
4. El Comité reporta los casos al comité escolar de convivencia.
5. Entrevista con los padres para comunicarles el cierre de la intervención lo cual se registrará en acta.

ARTÍCULO 50°. PROTOCOLO DE INTERVENCION DE TIPO III

Las acciones a desarrollar deben seguir como mínimo el siguiente procedimiento de acuerdo con lo establecido en el decreto 1965:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia, Bienestar Familiar, Comisaría de Familia o la entidad que corresponda, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados, dejar constancia.
5. El presidente o quien presida el comité escolar de convivencia, informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad (C.P.C.), de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7.El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 51°. CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y REPARACION

Siempre que se intente una conciliación entre niñas y/o niños que tengan un conflicto y solicitan ayuda porque no pueden resolverlo sol@s, o cuando el conflicto se les ha salido de las manos y ha entrado en la categoría de “conflicto mal manejado”, se nombrará un mediador que les ayude a reflexionar para que puedan encontrar el problema, proponer soluciones y llevarlas a cabo.

Cuando una de las partes ha maltratado a la otra es importante que el mediador propicie la reparación por parte de quien maltrata para que así pueda resarcir los daños causados a su víctima, le dé alivio y seguridad de que no va a volver a repetirlo. A su vez -si es posible-, sería ideal que la víctima perdone a su agresor(a) y se restablezca la relación. Todos estos factores en conjunto serían la situación ideal de reparación por sus actos, pero no siempre tienen que darse así. El perdón no se puede imponer y el querer restablecer la relación tampoco.

Lo mínimo sería que a través de la mediación, la niña o niño que maltrata tome conciencia que le ha hecho daño a su víctima, que eso es malo, que se arrepienta de sus actos y quiera reparar lo hecho.

ARTÍCULO 52°. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Este comité está conformado por rector (a), **psicoorientador (a), dos** estudiantes elegidos por el Consejo Estudiantil, Personero Estudiantil, dos docentes elegidos al comenzar el año, tres (3) padres de familia que serán elegidos por la Asamblea iniciando el año. Será el encargado de manejar las situaciones tipo II, en todos los casos, hará el acta correspondiente y cumplirá con la aplicación de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y decreto 1965 de 2013, e impondrá un correctivo de acuerdo a la falta o situación.

Parágrafo: el I comité de convivencia y comité del ZOE (Zona de orientación escolar) será el mismo.

ARTÍCULO 53°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de dicha comunidad. El estudiante estará acompañado por el padre o la madre de familia o el acudiente autorizado y el alumno delegado de paz (ver Artículo 104).

5. Activar la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley No. 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto o de acoso escolar o de

conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no puedan ser resueltas por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

6.Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, así como el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7.Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, y presentar informes de los casos o situaciones que haya conocido el Comité a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

8.Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo, y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

9.Establecer su propio reglamento en lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales

CAPÍTULO VI

DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 54°. GOBIERNO ESCOLAR. El Gobierno Escolar hace referencia a la organización y estructura interna de los órganos de la Institución, en lo que tiene que ver con sus directivas, funciones y forma de elección de sus miembros.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. El Gobierno Escolar es elegido por votación para el periodo de un año lectivo y seguirá cumpliendo sus funciones hasta cuando se elija el nuevo.

ARTICULO 55°. ORGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR. La Institución Educativa tendrá un gobierno escolar conformado por los siguientes órganos como lo determina el decreto 1860 de 1994 Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector

ARTICULO 56°. DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación que contribuye a la organización de la Institución y asesora al Rector para la toma de decisiones. Estará integrado por:

El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá, Dos representantes de los docentes de la institución,

Dos representantes de los padres de familia,

Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la Institución,

Un representante de los exalumnos de la institución

Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo. Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector;
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
- Darse su propio reglamento.
- Analizar y determinar las sanciones en los casos que remita el comité escolar de convivencia a esa instancia y tomar determinaciones acerca de las apelaciones que se hagan de las mismas.
- Conocer del recurso de apelación contra las sanciones impuestas en el caso de las faltas graves.

ARTICULO 57°. DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca La Institución. Son funciones del Consejo Académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley y Decretos existentes.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;

- Participar en la evaluación institucional anual;
- **Integrar los comités** para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- Recibir y decidir los reclamos **de los estudiantes** sobre la evaluación educativa
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 58°. DEL RECTOR. Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar. Son funciones del Rector:

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- Liderar el comité escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Incorporar en los procesos de la planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 59°. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

REQUISITOS.

1. Tener antigüedad educativa en la institución no menor a un año
2. Ser estudiante activo y estar en grado once
3. Ser estudiante distinguido en lo académico y disciplinario
4. Entregar por escrito las propuestas que vayan en bien de la comunidad educativa, con eslogan, biografía y el respectivo logo.
5. Ser modelo de superación, y liderazgo ante los compañeros
6. Mantener buen trato en las relaciones con los demás candidatos a la personería

DEROGACIÓN DEL CARGO

El personero(a) podrá ser relevado de su cargo cuando.

1. incumpla el manual de convivencia de la institución
2. Demuestre desinterés para asumir sus funciones
3. Se ausente de la institución educativa por un periodo mayor de 45 días
4. Si comete alguna falta catalogada como "grave" podrá ser relevado de su cargo por el consejo directivo
5. Incumplimiento con las propuestas presentadas
6. Presentar falta por convivencia o disciplinaria en el observador

El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar otros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Hacer parte del Comité de Convivencia Escolar de la Institución.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 60°. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

En la Institución Educativa Naguata el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

El Rector de la Institución deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- El presidente del Consejo de estudiantes debe hacer parte del Comité de Convivencia Escolar de la Institución.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el MANUAL DE CONVIVENCIA.

ARTICULO 61°: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocara a los padres de familia para que elijan a sus representantes al consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los Padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

FUNCIONES CONSEJO DE PADRES

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.

- 2.Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES)
- 3.Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
- 4.Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
- 5.Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- 6.Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 7.Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- 8.Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- 9.**Elegir a los padres de familia** que participarán en los diferentes comités.
- 10.Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994
- 11.El presidente del Consejo de padres de familia debe hacer parte del Comité de Convivencia Escolar, de conformidad al Artículo 12 de la Ley 1620 del 2013.

CAPÍTULO VII DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El sistema de comunicación e información es fundamental para fortalecer los lazos entre la comunidad educativa, facilitar el desarrollo de los proyectos, mejorar el clima social, organizacional y contribuir a la unidad de propósitos. Para ello es necesario establecer las estrategias y los medios de comunicación.

ARTICULO 62°. El Colegio cuenta con los siguientes medios de información y comunicación, los cuales sirven de instrumentos efectivos para el libre pensamiento y la libre expresión de los integrantes de la comunidad educativa de la Institución, en el marco de la relación entre libertad y responsabilidad social señalada por la Constitución Política de Colombia:

- Periódico. Es un medio impreso dirigido a todas las audiencias de la Institución y en el cual se comunican noticias, las actividades, proyectos, campañas y eventos del Colegio o relacionados con él. Es asimismo un proyecto formativo y de participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa mediante la elaboración y construcción de contenidos para el desarrollo de las habilidades comunicativas, como la expresión escrita. Su publicación es anual y es distribuida a las familias el día del Colegio.

-Carteleras. Contienen información de interés general y rápido acceso al público interno y externo. Los corredores de la Institución cuentan con sus respectivas carteleras, que deben ser actualizadas

periódicamente. Su contenido hace referencia a noticias institucionales, proyectos estudiantiles, campañas internas, circulares, programación de eventos, reuniones, actividades, mensajes de reflexión y publicidad, entre otros.

-Redes Sociales, la web y correo electrónico. La Institución utilizará estos medios para mantener informada a su comunidad educativa de las actividades que se realizan en ella, también para el envío y recepción de información en la formación académica del Estudiante, comunicación con sus pares y creación de redes de información, al igual que, mantener comunicación permanente con su grupo de exalumnos.

-Página Web (www.institucioneducativanaguata.jimdo.com). Es un medio dinámico e interactivo en el que se puede consultar la información institucional, conocer la vida escolar, la gestión de calidad, los procesos de admisión y matrícula, así como las noticias y actividades destacadas del Colegio o que tienen relación con él. La actualización de los contenidos de la página web es responsabilidad de la Docente del área de Informática con el Comité Estudiantil de Comunicaciones y los corresponsales de cada sección y área funcional, quienes facilitan información para publicar.

-Correo Institucional. (naguata.ramiriqui@gmail.com) Las familias pueden escribir a esta cuenta para mantener la comunicación directa con el Colegio.

-Circulares internas. La Institución Educativa mantendrá continua comunicación a través del envío de circulares impresas a los padres de familia **y docentes**.

-Horarios de atención a Padres. La Institución Educativa establecerá un horario especial para atención de los docentes a Padres de Familia, con el fin de mantener una comunicación fluida con ellos.

-Acceso a bibliobanco y biblioteca escolar. Los Estudiantes tendrán acceso al servicio de biblioteca escolar que se encuentra ubicada en el aula de Lenguaje; de igual forma, en cada aula especializada, estará el servicio de bibliobanco para uso y cuidado en cada materia.

-Reuniones: Orientadas a construir documentos, estrategias, planes y programas. Estas se desarrollan con Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia, Comité de promoción y evaluación, Consejo Estudiantil, Consejo de Padres, comité de alimentación escolar, equipos líderes de proyectos transversales y PRAE, equipos de gestión directiva. Se realizarán reuniones ordinarias de acuerdo al cronograma y extraordinariamente las que sean necesarias.

-Asambleas: su fin es identificar problemas, formular soluciones, recibir información sobre la gestión. En el año se realizarán dos (2) asambleas como mínimo, en donde se rendirán cuentas, identificará problemas y se formularán soluciones.

-Boletines: se utilizan para informar a padres y estudiantes sobre el desempeño escolar en el aprendizaje. Son impresos. Se entregan por periodo y un consolidado al terminar el año escolar.

-Buzón de sugerencias: es un recurso o herramienta de comunicación o un espacio de participación que permite motivar al personal y desarrollar sentido de pertenencia hacia la Institución.

-Telefonía celular: será la forma más rápida y efectiva de comunicación con los Padres de Familia.

CAPÍTULO VIII

DE LOS REQUISITOS PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 63°. CRITERIOS DE ADMISIONES. La Institución presta sus servicios educativos a todas las personas que reúnan los requisitos exigidos por la Institución y se comprometa con la filosofía Institucional y las normas del Manual de Convivencia. Para ser Estudiante de la Institución es necesario cumplir los requisitos exigidos en el MEN y por la Institución.

ARTICULO 64°.REQUISITOS DE EDAD. Preescolar (transición): Se reciben Estudiantes de mínimo cinco años cumplidos a 15 de junio del año siguiente a la matrícula.

ARTICULO 65°. MATRÍCULA. Es un contrato de responsabilidad civil extracontractual en el que intervienen el padre de familia o acudiente, el Estudiante y La Institución, que se perfecciona cuando se haya agotado la totalidad de los procedimientos administrativos y académicos.

ARTICULO 66°. REQUISITOS ESTUDIANTES NUEVOS

- 1.Registro Civil de Nacimiento Original.
- 2.Certificado de estudio de años anteriores realizados con certificado de logros alcanzados o realizar valoración en La Institución si es desplazado **y certificado de comportamiento.**
- 3.Documento de identidad.
- 4.Fotocopia de las cédulas de los padres y o acudiente
- 5.Si es para transición, fotocopia del carnet de vacunas.
6. Fotocopia del foyga y un recibo de la luz donde habita el estudiante.
- 7.Presentar reporte de SIMAT donde esté retirado(a).
- 8.Si es estudiante de Básica secundaria o media: copia del observador del estudiante del año anterior.
- 9.Paz y salvo del último año donde haya cursado estudios.
- 10.Firma del acta de matrícula por parte de los padres o representante legal o acudiente en presencia del estudiante.
- 11.Recibo de pago cancelación costos educativos establecidos por la institución.
- 12.**Firma de formato por parte del padre de familia o acudiente para autorizar o no el registro fotográfico a las autoridades en situaciones que así lo requieran.**
- 13.**Firma del padre familia o acudiente autorizando o no el registro pedagógico de los estudiantes con el fin de incautar armas blancas y elementos que puedan estar perjudicando la convivencia, la armonía y puedan poner en riesgo la integridad de los educandos.**

ARTICULO 67°. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA (ESTUDIANTES ANTIGUOS).

- 1.Cumplir con el calendario exigido por la institución
- 2.Presentar el reporte de valoración final, del año inmediatamente anterior.
- 3.Recibo de pago cancelación costos educativos establecidos por la institución.

4. Firma del acta de renovación de matrícula por parte de los padres o representante legal o acudiente en presencia del estudiante; quien portará el uniforme de diario de la institución

5. Firma de formato por parte del padre de familia o acudiente para autorizar o no el registro fotográfico a las autoridades en situaciones que así lo requieran.

6. Firma del padre familia o acudiente autorizando o no el registro pedagógico de los estudiantes con el fin incautar armas blancas y elementos que puedan estar perjudicando la convivencia, la armonía y puedan poner en riesgo la integridad de los educandos

Con el acto académico y administrativo de matrícula las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes pueda dar por terminado en caso de incumplimiento parcial o total. El acto de matrícula se invalidará cuando se presenten documentos falsos.

ARTICULO 68°. MATRÍCULAS Y PENSIONES. La Institución educativa para el cobro de matrículas y pensiones se rige por las normas emanadas de la Alcaldía Municipal, el Consejo Directivo de la Institución y las leyes Nacionales. A partir de 2010, es gratuita para los estratos I y II. Desde el 2012 es gratuita para todos los Estudiantes.

ARTICULO 69°. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE. La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total.

Todo Estudiante en el momento de firmar la Matrícula se comprometen a:

1. Asistir puntualmente, para dar cumplimiento al horario, y cuando llegue tarde, presentar una justificación por escrito para su ingreso.

2. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que señale la Institución.

3. Elaborar un proyecto educativo relacionado con la especialidad que debe entregar en el mes de septiembre antes de graduarse como bachiller; para certificado de básica Primaria y Básica Secundaria, un Proyecto que es indispensable como requisito de grado.

4. Las partes, alumno, padre o acudiente e Institución educativa, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, con el Manual de Convivencia, La Ley General de Educación, Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.

5. El Manual de Convivencia escolar (reglamento) tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula.

ARTÍCULO 70°. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE

Una persona pierde el carácter de Estudiante de la Institución y por tanto los derechos como tal, por:

1. No cumplir con las condiciones para ser Estudiante

2. Cancelación voluntaria de la matrícula

3. Inasistencia habitual injustificada según reglamento de la Institución

4. Exclusión de la Institución ordenada por el Consejo Directivo

5. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.

ARTICULO 71°. OTROS REQUISITOS. Con el fin de garantizar la participación de estudiantes en los actos institucionales fuera de la misma y permitir la participación de los estudiantes sin discriminación alguna, los Padres de Familia cancelarán una póliza de seguro estudiantil. El Rector(a) y padres de familia gestionarán la adquisición de un seguro colectivo o la compra por parte de los padres de familia que favorezca a todos los Estudiantes de la Institución Educativa de cualquier accidente o percance que les pueda suceder, informando a los estudiantes las condiciones y servicios a que tienen derecho.

ARTICULO 72°. MATRICULAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Se llaman matriculas ordinarias, las legalizadas dentro de las fechas establecidas por la institución, dando cumplimiento a la normatividad instaurada por la secretaria de educación de Boyacá y extraordinarias a las autorizadas por el consejo directivo de acuerdo con lo establecido por el PEI, previo cumplimiento de los requisitos.

ARTICULO 73°. UNIFORMES. Con el uso de los uniformes de esta Institución Educativa, se busca crear hábitos de orden, limpieza y puntualidad, necesarios para la formación integral de nuestros educandos. Los uniformes establecidos son:

1. Uniforme de Diario y Gala

Mujeres: El uniforme de diario está conformado por un saco de color vino tinto, cuello en “v” con escudo al lado izquierdo; camisa blanca de cuello corbata y manga larga, jardinera de color gris con rayas, hasta la rodilla en posición erguida con un preñe de frente, uno atrás, y otro a cada lado y de acuerdo al modelo; medias blancas, el borde no debe sobrepasar el nivel bajo de las rodillas, corbata azul oscura y zapatos negros con cordón de color negro.

Hombres: Jean colegial azul oscuro sin adornos ni estampados; medias azules oscuros, saco de color vino tinto, cuello en “v” con escudo al lado izquierdo; camisa blanca de cuello corbata y manga larga, corbata azul oscura y zapatos negros.

2. Uniforme de Educación Física

La sudadera de la institución está conformada por chaqueta azul oscura con franja en v de color beige en el pecho, con cremallera al frente, de capota beige, lleva el escudo al lado izquierdo, pantalón de sudadera de color azul oscuro de bota recta sin modificaciones personalizadas en su modelo, camiseta naranja, el cuello de la camiseta de color azul oscuro, tenis blancos y medias blancas. La tela del pantalón y chaqueta es náutica.

Parágrafo. En caso de usar camisetas debajo de las camisas de los diferentes uniformes, ésta debe ser de color blanco, cuello redondo y manga corta, para las bufandas, accesorios para el cabello, guantes y chaquetas, serán de color azul oscuro sin diseños.

ARTICULO 74°. PLAZO PARA EL USO DEL UNIFORME PARA ESTUDIANTES NUEVOS. Los estudiantes nuevos tienen

como plazo para presentarse con uniforme, hasta la quinta semana de clase correspondiente al primer periodo académico.

ARTÍCULO 75°. ASISTENCIA E INASISTENCIA ESCOLAR. Todo estudiante matriculado en la Institución Educativa Naguata, debe cumplir puntualmente con el horario escolar establecido por esta Institución. La inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde los directores de grado se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Cuando un estudiante no se presente a la jornada escolar, tal inasistencia sólo se justificará:

1. Por incapacidad médica certificada por escrito.
2. Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
3. Cuando el estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, pastorales, culturales, deportivas u otras previamente autorizadas por las directivas de la Institución.

Parágrafo 1°. Información sobre las inasistencias: En caso de inasistencia de un estudiante a cualquier actividad escolar por razones imprevistas, los padres de familia o el acudiente autorizado deberán dar aviso de aquélla durante las primeras horas del día al Director de Grado. El estudiante debe presentar a su regreso, al Director de Grado, la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres de familia o el acudiente. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus Padres o su acudiente.

Parágrafo 2°. Excusas: El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse al docente Director de Grado, quien como delegado ordinario del Rector para ello las autorizará y firmará, informando a los docentes de las áreas correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los educadores escolares respectivos con el fin de realizar las actividades pendientes.

Para dejar de asistir por alguna razón justificada al Colegio por tres días o menos, el estudiante debe presentar previamente, ante su director de grado, una solicitud firmada por los respectivos padres o acudientes que explique el motivo de la inasistencia, con los soportes correspondientes que se requieran. Cuando el estudiante necesite dejar de asistir a clase durante más de tres días por razones justificables, además de lo dicho anteriormente debe solicitar permiso y obtener el visto bueno de la Rectoría.

En caso fortuito, tiene tres días hábiles para presentar excusa y tener derecho a la presentación de evaluaciones y trabajos.

Cuando un estudiante haya estado ausente de las actividades escolares programadas por el Colegio en su campus o fuera de éste, al regresar deberá presentarse ante el Director de grado y entregarle una comunicación escrita que explique la razón de la ausencia, firmada por su padre, madre o acudiente y acompañada de la respectiva excusa médica u otro soporte de justificación si fuere el caso. De no parecerle justificable a dicho acompañante la razón expuesta, ésta será estudiada en segunda instancia por la Rectoría, y en tercera instancia por el Consejo Directivo.

Parágrafo 3°. Retardos: El estudiante que llegue al Colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada con el docente de vigilancia, hasta que se le autorice el ingreso al salón.

Parágrafo 4°. Permisos: Los permisos para salir del campus del Colegio se deben solicitar por lo menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de por lo menos uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos, y presentar al docente de vigilancia la autorización debidamente firmada por el director de grado, quien es el delegado ordinario del Rector para ello. En ningún caso se permitirá que los estudiantes salgan del Colegio sin sus padres o acudientes, o sin los acompañantes de ruta del transporte escolar institucional.

Parágrafo 5°. Participación en eventos deportivos u otros en representación del Colegio: En estos casos se elaborará un formato por parte del docente a cargo, donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y que se firmará en este orden: el docente acompañante, el Director de Grado o el Rector. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes, quienes asumen la responsabilidad correspondiente.

Parágrafo 6°. Otras actividades no escolares: El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por los estudiantes como fiestas de promoción, excursiones, desfiles, rifas, adquisición de prendas u otros eventos no organizados por la Institución.

ARTÍCULO 76°. SALIDAS PEDAGÓGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO

Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
5. Portar su documento de identidad, carné de EPS y seguro estudiantil.

CAPÍTULO IX

DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 77°. Adoptar e implementar el presente Sistema de evaluación y promoción en la Institución Educativa Naguata del Municipio de Ramiriquí Boyacá.

ARTÍCULO 78°. La reforma del Sistema de evaluación y promoción que se adopta está contenida en el documento adjunto, el cual hace parte del presente acuerdo y deroga los Sistemas de evaluación y promoción anteriores a esta reforma.

ARTÍCULO 79°. Promulgar por medios electrónicos utilizados por el Colegio, el Sistema de evaluación y promoción a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento, una vez se firme la matrícula donde es aceptado, de acuerdo al artículo 87 de la ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 80°. Ámbitos en los que se desarrolla la evaluación de los educandos. El principio fundamental de la evaluación es aprender a valorar lo realizado por los Educandos y autoevaluar sus propios avances. La evaluación de los procesos y desempeño de los educandos, aplicada en la Institución, debe ser acorde con las pruebas institucionales, departamentales, nacionales e internacionales, de tal manera que las estrategias aplicadas garanticen su preparación para las pruebas aplicadas.

Concepto de evaluación. La evaluación tiene como propósito determinar en qué medida se están cumpliendo las metas de calidad que se fijan en los estándares, asociadas a los aprendizajes que se espera logren los estudiantes a su paso por la escuela. Por tanto, la evaluación brinda retroalimentación a las instituciones educativas, a las entidades territoriales y al Ministerio de Educación Nacional, detectando fortalezas y debilidades, y valorando el impacto de los procesos educativos sobre el desarrollo de competencias básicas por parte de los estudiantes del país. La evaluación es un instrumento para el mejoramiento que permite obtener información válida y confiable sobre las consecuencias de acciones específicas, para así optimizar los esfuerzos¹

ARTÍCULO 81°. Comisión de promoción y evaluación. Al comienzo de cada año se creará la comisión de promoción y evaluación, conformada por Rector o su delegado, dos docentes elegidos por el Consejo Académico, dos estudiantes elegidos por el consejo estudiantil y cuatro padres de familia elegidos por el Consejo de Padres y Personero(a) Estudiantil, quienes se reunirán al culminar cada periodo académico con el fin de verificar el desempeño de los educandos, proponer soluciones del mejoramiento académico por grado, realizar estadísticas de los resultados académicos, realizar seguimiento a la aplicación del sistema institucional de evaluación, analizar y evaluar la aplicación del sistema de evaluación Institucional, proponiendo sugerencias de mejoramiento a Docentes y Estudiantes, todo escrito bajo acta y en la sede central de la Institución Educativa Naguata, ellos como órgano de control se darán su propio reglamento.

La Comisión de Evaluación y Promoción como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas tendrá las siguientes funciones específicas:

- 1.Convocar a reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
- 2.Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- 3.Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.

4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.

5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.

6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, definido en el presente Acuerdo.

7. otras que determine la Institución a través del PEI

Parágrafo. Promoción. La decisión de promoción es la que, con más frecuencia debe enfrentar el profesor, desde las promociones formales (curso a curso) hasta las promociones diarias (de una tarea a otra, cuando se considera que se ha alcanzado un nivel de conocimientos suficiente). Por tanto, la evaluación puede resultar un elemento estimulante para la educación en la medida en que pueda desembocar en decisiones de promoción positivas, y para ello es preciso que se ofrezca la información acertada para detectar las dificultades que puedan surgir. Para ello, es necesaria una definición clara de los objetivos previos y una recuperación inmediata de caso de fracaso.²

ARTÍCULO 82°. Criterios de Evaluación. En la Institución Educativa Naguata se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, como tres núcleos fundamentales en los procesos académicos, recordando que evaluar es valorar lo realizado en el desarrollo de los procesos de aprendizaje según el ritmo del educando, sus competencias y/o necesidades educativas especiales.

CRITERIO	SABER	LO QUE COMPRENDE	%
Cognitivos o académicos	Conocer / Hacer	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajo en clase 2. Actividad extra clase (tareas) 3. Evaluación escrita y oral según el caso 4. Informe actividad complementaria: Trabajo escrito y sustentación 5. Evaluación general 	75%
Personal	Ser	<ol style="list-style-type: none"> 1. Interés y disposición para la clase 2. Presentación personal, orden y aseo 3. Puntualidad 	10%
Social	Convivir	<ol style="list-style-type: none"> 1. Relaciones personales (disciplina: orden y respeto en comunidad) 2. Práctica de valores: responsabilidad, honestidad y armonía con el medio ambiente 	10%
Autoevaluación	Aprender a valorarse	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mi avance personal 2. Mi relación con el entorno (compañeros, docentes, directivos, medio ambiente) 3. La apropiación del conocimiento 	5%

Parágrafo 1. El porcentaje asignado a cada criterio de evaluación no podrá ser modificado por el docente del área, hasta tanto no sea concertado en Consejo Académico.

Parágrafo 2. Los docentes que orienten todas las áreas en un mismo grado, podrán evaluar los criterios personales, social y la autoevaluación de manera conjunta para todas las materias en cada periodo de clase.

Parágrafo 3. El docente respetará el valor de autoevaluación del estudiante y en casos donde el estudiante no la haga a conciencia, se implementará actividades de lectura para reforzar sus valores éticos.

Parágrafo 4. Las acciones pedagógicas como el PIAR(Plan individual de ajustes razonables), serán aplicados en todas las áreas de los estudiantes que presenten alguna discapacidad, como se plantean en el manual de convivencia para garantizar los derechos de los estudiantes con discapacidad (Decreto 1421 de 2017) incluyen los ajustes razonables que hacen parte de él y criterios de evaluación que respondan a las flexibilizaciones planteadas en este plan individual, definidos en el formato PIAR, para así responder de manera pertinente a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.

Estos ajustes razonables deben estar enlazados con los planes de área de los docentes y estar orientados a reconocer las fortalezas y debilidades en su planteamiento para favorecer la adquisición de habilidades para la vida en los estudiantes; los logros flexibilizados se verán reflejados en los descriptores que se alimenten en la plataforma para cada situación individual.

Parágrafo 5. Los aspectos que comprenden los criterios Personal y Social serán aclarados, según el Pacto de Aula establecido entre cada docente y los estudiantes.

ARTÍCULO 83°. Procesos de autoevaluación de los Estudiantes. Los estudiantes tendrán un papel protagónico en la valoración de su propia formación. La autoevaluación permite un mayor compromiso por parte de los

estudiantes y propicia un espacio de reflexión, a través del cual se pretende el encuentro del estudiante consigo mismo, para que tome conciencia de la necesidad del mejoramiento continuo de su desempeño.

Al iniciar los periodos escolares se determinan las Metas y Desempeños de comprensión o competencias a desarrollar, sin embargo, durante el proceso, estudiantes y docentes deben involucrarse para analizar cuándo y en qué medida se pueden considerar los desempeños de comprensión y evaluarlos continuamente garantizando que el proceso de autoevaluación se aplique como estrategia para complementar las escalas de valoración.

ARTÍCULO 84°. Formas de evaluar. La verificación de los aprendizajes se realizará a través de estrategias de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, que permitirán que cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, genere procesos de auto superación y mejoramiento para lograr la calidad en los diferentes aspectos del Proyecto Educativo Institucional. Al iniciar los periodos escolares cada docente determina y da a conocer a sus educandos las Metas y Desempeños de comprensión propuestos en el plan de estudios, este proceso parte de la propuesta de trabajo por tópicos generativos y el desarrollo de cada estudiante, contemplado en su proceso de integralidad. Durante las actividades, estudiantes y docentes debe involucrarse para analizar cuando y en qué medida se pueden considerar los Desempeños de comprensión y evaluarlos continuamente. A través de este proceso se evalúa el avance en la consecución de

coevaluación y heteroevaluación y registrados en una planilla diseñada especialmente para este fin; al finalizar cada actividad, se concertar planes de apoyo para aquellos estudiantes que lo requieren y los resultados son registrados en la misma planilla.

ARTÍCULO 85°. Escala de Valoración Institucional. La Institución Educativa Naguata realizará evaluación cuantitativa, con equivalencia cualitativa al terminar cada periodo, y con la respectiva escala nacional con la siguiente homologación:

ESCALA CUALITATIVA	EQUIVALENCIA CUANTITATIVA
DESEMPEÑO SUPERIOR	4,5 a 5,0
DESEMPEÑO ALTO	3,8 a 4,4
DESEMPEÑO BÁSICO	3,0 a 3,7
DESEMPEÑO BAJO	1,0 a 2,9

Parágrafo 1. Cuando la nota definitiva, su centésima sea igual o superior a 5, se aproxima a la siguiente décima.

Parágrafo 2. Cuando llegue un Estudiante nuevo o trasladado de otra Institución durante el año lectivo con evaluación cualitativa (desempeños), el equivalente en la escala cuantitativa será el promedio de los dos valores extremos que corresponden al respectivo desempeño.

Parágrafo 3. La actitud comportamental será valorada de forma cuantitativa, teniendo en cuenta el observador del estudiante, según el debido proceso, así:

Superior: cualquier número de observaciones positivas y hasta una falta leve

Alto: Dos observaciones negativas que sean faltas leves.

Básico: Hasta cuatro faltas leves o una falta grave.

Bajo: A partir de cinco observaciones de falta leve, o dos faltas graves o una falta gravísima.

La valoración anterior podrá ser modificada por el director de grado, teniendo en cuenta el registro en la Carpeta de asuntos disciplinarios, la carpeta de ausentismo y retardos, bitácora y el seguimiento al Pacto de aula establecido mediante Acta de Dirección de grado al comienzo del año.

Parágrafo 4. Toda observación positiva, borra una negativa, siempre y cuando sea falta leve.

Parágrafo 5. La valoración actitudinal final es el promedio de cada nota definitiva en cada periodo. En caso de ser Desempeño Bajo, sólo se tendrá en cuenta para los procesos disciplinarios según el Manual de Convivencia y sin afectar la promoción del educando.

ARTÍCULO 86°. Categorías de evaluación. La Institución utilizará las siguientes categorías de evaluación de acuerdo a cada criterio:

DESE MPE NO	EL ESTUDIANTE QUE:
SUPERIOR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alcanza todos los logros propuestos, sin actividades complementarias. 2. No registra inasistencia, y aun teniéndola presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado. 3. No presenta dificultades en su comportamiento y si las presenta, las resuelve de manera ética y adecuada. 4. Desarrolla actividades curriculares y extracurriculares que exceden las exigencias esperadas. 5. Manifiesta sentido de pertenencia institucional. 6. Participa en actividades curriculares y extracurriculares. 7. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
ALTO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alcanza todos los logros propuestos, pero con algunas actividades complementarias. 2. Tiene fallas de asistencia justificadas. 3. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento. 4. Desarrolla actividades curriculares específicas. 5. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución 6. Se promueve con la ayuda del docente y sigue.
BÁSICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Alcanza los logros mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico. 2. Presenta fallas de asistencia justificada e injustificada. 3. Presenta dificultades de comportamiento 4. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas. 5. Manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución. 6. Tiene algunas dificultades que supera pero no en su totalidad.
BAJO	<ol style="list-style-type: none"> 1. No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no alcanza los logros previstos. 2. Presenta fallas de asistencia injustificadas. 3. Presenta dificultades de comportamiento 4. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. 5. No manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución.

ARTÍCULO 87°. Periodos académicos. El año lectivo será distribuido en cuatro (4) periodos académicos de diez

(10) semanas cada uno y al final del año lectivo, se emitirá un quinto boletín con el promedio numérico de los cuatro periodos y su equivalencia en forma cualitativa.

ARTÍCULO 88°. Cuando los estudiantes de la Institución hayan logrado un puntaje mayor o igual a 65 en cualquier área de las pruebas de Estado, la nota final del cuarto periodo será de 5.0 (cinco cero), siempre y cuando continúen asumiendo con respeto y responsabilidad sus compromisos académicos e institucionales.

PARAGRAFO: En caso de presentar alguna falta disciplinaria (sea leve, grave o gravísima) o de convivencia, la nota final del cuarto periodo será la obtenida por su desempeño en este periodo sin tener en cuenta el estímulo.

ARTÍCULO 89°. Criterios de Nivelación. Dentro de cada clase, el docente brindará el apoyo necesario a aquellos estudiantes que lo requieran. Se recuperará cuando al promediar los cuatro periodos tenga desempeño bajo en una o dos áreas para ser promovido.

ARTÍCULO 90°. Criterios de Promoción. En la Institución Educativa Naguata se tendrán en cuenta los siguientes criterios de promoción para cada uno de los grados de Educación Básica y Media.

1. Áreas. Entiéndase por área de acuerdo a la ley general de Educación 115 de 1994, las siguientes: Matemáticas, Ciencias Naturales (Química, Física), Ciencias Sociales (Sociales, Competencias Ciudadanas), Filosofía, Ética y Valores Humanos, Educación Física, Recreación y Deporte, Tecnología e informática, Educación artística y Educación religiosa. La calificación definitiva se tendrá por área en cada periodo de clase donde Lengua Castellana e inglés conforman el área de Humanidades, pero tendrán su Evaluación y promoción de manera independiente; en la Especialidad, se evaluarán y promocionarán todas las materias que corresponden en una misma área. La nota definitiva del área para el año corresponde al promedio de los cuatro periodos.

2. Cada docente analizará de acuerdo a los estándares de cada una de las áreas y a las competencias básicas el desarrollo de los procesos académicos que se requiere manejar de acuerdo al grado que cursan, de tal forma que se cumpla lo estipulado en el plan de estudios y en el P.E.I.

3. El Estudiante nagueatense será promovido al grado siguiente cuando la nota final de cada una de las áreas corresponda a desempeños Básico, Alto o Superior.

4. Cuando al promediar las áreas en los cuatro periodos y su resultado en una, dos o tres de ellas sea Desempeño Bajo, el estudiante podrá recuperarlas en la última semana del cuarto periodo académico y obtener como resultado mínimo, Desempeño Básico, lo que le permitirá ser promovido al siguiente grado. Cuando un educando haya dejado de asistir injustificadamente hasta el 25% del total de la intensidad horaria anual hasta en tres áreas, se considerarán reprobadas, pero tendrá derecho a las actividades de recuperación.

5. Si el estudiante no se presenta a desarrollar y sustentar el plan de apoyo, se dejará la nota o notas obtenidas según el promedio de los cuatro periodos académicos.

Parágrafo 1. El docente entregará el Plan de Apoyo durante la novena semana del cuarto periodo como mínimo de dos formas: realización de un trabajo y sustentación escrita (tipo ICFES), según acuerdo docente – estudiante. Este plan recogerá la mayoría de las Competencias previstas en el Plan de Estudios para el grado a que corresponda y el estudiante lo deberá entregar y sustentar al docente en la décima semana del cuarto periodo académico.

Competencias no alcanzadas			
Temas de refuerzo			
Estrategias innovadoras utilizadas			
Desempeño (valoración obtenida)		Formas de evaluación	1.
			2.
Sugerencias de mejoramiento			
Fecha de presentación			

PLANES DE APOYO A ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO BAJO

AÑO: _____
ESTUDIANTE: _____
GRADO: _____
ÁREA: _____

F. ESTUDIANTE

F. DEL DOCENTE

F. PADRE DE FAMILIA

Parágrafo 2. Cuando el estudiante haya obtenido Desempeño Bajo en el Plan de Apoyo en una o las dos áreas, se someterá al proceso contemplado en el Artículo 15 del presente artículo.

ARTÍCULO 91°. Refuerzo Escolar. Para garantizar las oportunidades de promoción a los educandos con una, dos o tres áreas perdidas en los cuatro períodos y su resultado sea Desempeño Bajo, el estudiante ingresa al mismo grado. Si durante el primer período académico obtiene un Desempeño Alto en las áreas perdidas y Básico como mínimo en las demás áreas, será promovido al grado siguiente.

Parágrafo 1. Cuando al promediar las áreas en los cuatro períodos y su resultado en más de tres (3) de ellas sea Desempeño Bajo, se considera que el estudiante debe reiniciar logros del grado cursado, teniendo en cuenta que se les debe garantizar el cupo en la Institución.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante es promovido al grado siguiente, terminando el primer período, una vez la comisión verifique el cumplimiento de requisitos de acuerdo a este manual, las notas del primer periodo, constituyen las finales del grado que cursa y las del primer periodo del grado siguiente.

ARTÍCULO 92°. Otros requisitos para la Promoción.

1. En Básica Primaria. Para recibir el Certificado de estudios en básica primaria es obligatorio haber aprobado todas las asignaturas con los estándares correspondientes para cada área con sus competencias básicas como: saber expresarse en público, escribir, resolver problemas usando operaciones básicas y datos estadísticos, argumentar y sustentación de un proyecto que puede estar enfocado en las diferentes áreas.

2. En Básica Secundaria. Para recibir el Certificado de estudios de Bachiller Básico es obligatorio haber aprobado todas las áreas y cumplido con la presentación y requisitos establecidos por la Institución, elaboración y sustentación de un proyecto interdisciplinar.

Promoción de Media Técnica. Teniendo en cuenta el cronograma y el Plan de Área, cada estudiante de undécimo grado, para obtener el título de Bachiller Técnico en la Especialidad que ofrece la institución, además de los requisitos establecidos, deberá cumplir 80 horas de servicio social las cuáles **serán realizadas durante los grados 9°, 10° y 11 y los estudiantes que ingresen nuevos aporten certificado de cumplimiento de horas sociales.** y haber aprobado la etapa productiva con una intensidad de 440 horas de trabajo, elaborar y sustentar el proyecto de grado en la fecha establecida por el SENA y la Institución, con anterioridad a la fecha de graduación. La valoración para los proyectos de grado será el 60% en la sustentación y 40% el trabajo escrito

Parágrafo. Los proyectos de promoción deberán presentarse al docente encargado en forma física o magnética, quince días calendario, antes de la fecha de sustentación.

ARTÍCULO 93°. Promoción para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, con impedimentos o limitaciones. Se tendrán en cuenta sus avances de acuerdo a la discapacidad certificada, valorando cada uno de los aspectos de formación y manejando un porcentaje especial en los criterios social y personal. Al decidir su promoción, el criterio básico es determinar en qué nivel tienen más posibilidades de llevar una escolarización

normalizada, dando prioridad a su equilibrio personal y favoreciendo la relación social. Por tanto, sólo se decidirá la permanencia en un mismo curso cuando al analizar esta opción le permitirá alcanzar los objetivos del grado. (Decreto 366 de 2009)

ARTÍCULO 94°. Promoción anticipada de grado. Para la promoción anticipada al grado siguiente de un Estudiante, éste debe demostrar un Desempeño Superior en todas las áreas académicas en su desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa y en la valoración actitudinal durante el primer periodo del año escolar, para que el Consejo Académico determine tal promoción con el consentimiento de los padres de familia (Art. 7 Dec. 1290/09).

Condiciones promoción anticipada

1. Haber obtenido una valoración de desempeño Superior en el grado precedente en todas las áreas, incluyendo valoración actitudinal.
2. Haber realizado las actividades de motivación recomendadas por la Comisión de Evaluación y Promoción, que le permitan avanzar en el proceso de alcance de logros del grado siguiente.
3. Aceptación escrita de la promoción anticipada por parte del padre de familia y del alumno.

ARTÍCULO 95°. Diferenciación de la promoción y evaluación con Escuela Nueva. Cada docente analizará cada caso de sus Estudiantes de tal forma que se puedan cumplir los principios básicos de educación flexible, retomando aquello que redunde en el mejoramiento de la calidad y garantice la continuidad de los Estudiantes en el sistema educativo.

ARTÍCULO 96°. Condiciones de repitencia. La reprobación de un determinado grado por parte del Estudiante, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no está asociado a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

ARTÍCULO 97°. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes. Los docentes desarrollarán los procesos de indagación, análisis, aplicación y reflexión en las horas de clase, porque valoran lo que realmente realiza el estudiante y acuden a acompañarlo y asesorarlo cuando es necesario. El docente basará el proceso académico de los estudiantes recolectando información proveniente de entrevistas con los padres, observaciones de eventos locales o fenómenos naturales y sociales que puedan alimentar procesos en clase y que sirvan para proponer soluciones a problemas para incentivar en el Educando el emprendimiento. La Institución asegurará que las tareas no sean desarrolladas por los padres ni sean compradas a expertos, de manera que prevalecerá el trabajo en el aula.

ARTÍCULO 98°. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

1. Al iniciar cada periodo académico los docentes darán a conocer a los Estudiantes las Metas y Desempeños de Comprensión y los Proyectos de aula.

2. Para el desarrollo de las competencias académicas de los Estudiantes, los docentes usarán diferentes estrategias siempre innovadoras: juegos de roles, estrategias de escuela nueva, aprendizaje cooperativo, proyectos de aula, proyectos de investigación en el aula y demás estrategias que redunden en el mejoramiento de sus aprendizajes.

3. Para potenciar los desempeños de comprensión de los estudiantes se utilizarán herramientas pedagógicas como: ensayos, cuadros sinópticos, mapas conceptuales, informes, reseñas, resúmenes y exposiciones y demás actividades que motiven al educando.

4. Para hacer seguimiento de avances se utilizarán estrategias como: talleres, representaciones teatrales, simulacro de pruebas SABER ICFES y socialización de experiencias.

5. Para Estudiantes con dificultades de comprensión, el docente realizará y aplicará junto con el Estudiante, planes de apoyo dentro de las mismas clases.

ARTÍCULO 99°. Acciones de seguimiento para Estudiantes con dificultades académicas. Para aquellos Estudiantes que no superen las dificultades de comprensión se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Análisis por parte de la comisión de promoción y evaluación sobre las causas del desempeño bajo, con base en el plan de apoyo aplicado, el análisis de las planillas de seguimiento académico que llevan los docentes de las áreas verificando la aplicación de los criterios de evaluación y escuchar al

estudiante para que manifieste sus dificultades, de tal forma que la comisión realice recomendaciones a docentes y a Estudiantes.

2. Los Directores de Grado diseñarán una estrategia adecuada de seguimiento a los estudiantes con dificultades de aprendizaje, de tal forma que garanticen los avances en sus competencias: estudiantes líderes por áreas, grupos de trabajo para apoyo a los Estudiantes con dificultades y otros más. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades

3. Entrega de informes. Se realizarán cuatro entregas de informes personalizados, dedicándole el tiempo necesario para que el padre comprenda los avances académicos que tienen los estudiantes y las dificultades, explicándoles a los Padres la forma en que pueden apoyar los procesos de sus hijos, como estrategia fundamental para mejorar.

ARTÍCULO 100°. Boletines. Al finalizar el periodo o cuando se terminan las actividades correspondientes a cada aprendizaje, el titular del área registra en una planilla resumen el estado de avance de cada uno de los estudiantes en la consecución del aprendizaje.

Al finalizar cada periodo el estudiante recibe un informe descriptivo explicativo en donde aparecen las fortalezas y debilidades para cada área y las recomendaciones para mejorar de acuerdo a los indicadores de competencia establecidos en el Plan de área.

ARTÍCULO 101°. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

Al finalizar cada periodo, la Comisión de Evaluación y Promoción, deberá reunirse para evaluar los resultados y tomar las medidas pertinentes, con el ánimo de propiciar el mejoramiento continuo en el desempeño académico de los estudiantes.

Cada docente en su área y el director de grupo llevarán los formatos de seguimiento de sus estudiantes (Control de asistencia, control de proceso, observador del estudiante, ficha acumulativa individual), con el fin de hacer más transparente el proceso evaluativo. En ella podrán participar todos los docentes que de manera directa tengan que ver con el desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 102°. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y solución de reclamos de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. En caso de reclamaciones, éstas deberán hacerse de manera respetuosa y de ser posible por escrito ante la instancia que corresponda, para buscar conjuntamente soluciones a las diferencias que se puedan presentar. Los estudiantes y padres de familia llevarán a cabo las acciones pertinentes en cuanto a reclamaciones, siguiendo el conducto regular:

1. Diálogo con el docente del área
2. Concertación con el docente, estudiante y director de grado
3. Remisión del caso por escrito a la comisión de evaluación.
4. Análisis y solución en consejo académico.
5. Remisión a Consejo Directivo.

Parágrafo. Estudiantes y Padres de Familia serán escuchados y si el caso lo amerita se seguirá el conducto regular que permita solucionarlo dentro de la Institución Educativa, antes de acudir a otras instancias.

ARTÍCULO 103°. Participación de la Comunidad. La comunidad educativa participará en forma directa o a través de los padres de familia o los representantes del Consejo de Padres para desarrollar un proceso de formación óptimo y democrático de tal manera, que todos los procesos de formación y evaluación en nuestra Institución,

se puedan atender mediante las diferentes sugerencias y aportes de la comunidad para que el proceso de formación de nuestros educandos sea participativo y pluralista; esta participación no debe desencajarse de marco legal establecido. Por otra parte cualquier cambio del presente sistema de evaluación tendrá el proceso de deliberación y aprobación de los Consejos Académico y Directivo.

ARTÍCULO 104°. Deberes y derechos de los Estudiantes. Los estudiantes naguatenses tienen los siguientes deberes y derechos en lo concerniente a evaluación:

DERECHO	DEBER
Conocer el sistema de evaluación al comienzo del año lectivo	Comprender el sistema de evaluación y proponer alternativas de mejoramiento
Ser evaluado integralmente en los aspectos: Académico, social y personal.	Cumplir con los compromisos académicos.
Conocer los resultados del proceso de evaluación con cada docente y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes respecto a estas.	Tener actitud de interés en su proceso de formación y realizar las reclamaciones en forma respetuosa y oportuna.
Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar las debilidades en el aprendizaje.	Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de debilidades.

ARTÍCULO 105°. Deberes y derechos de los Padres de familia. Los padres de familia tienen los siguientes deberes y derechos en lo concerniente a evaluación:

DERECHO	DEBER
Conocer el sistema de evaluación al comienzo del año lectivo	Participar a través de las instancias del gobierno escolar en su elaboración.
Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.	Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
Recibir los informes periódicos de evaluación y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes respecto a éstas.	Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTÍCULO 106°. Responsabilidades de la Institución Educativa. Son responsabilidades de la I.E.N.:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema de evaluación,
2. Analizar su implementación y periódicamente verificar con el consejo académico los resultados de la aplicación del sistema de evaluación y observar las prácticas escolares que puedan estar afectando los procesos académicos.
3. Garantizar que los conocimientos impartidos estén acorde a los estándares y competencias básicas de cada área.
4. Garantizar que los estudiantes sean evaluados y promovidos de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación.
5. Que cada docente lleve su carpeta de evidencias del proceso de evaluación realizado a cada Estudiante.
6. Verificar que la evaluación Institucional, de docentes y administrativos sea coherente con los resultados académicos de los Educandos.

ARTÍCULO 107°. Estímulos. Terminando cada periodo académico, se premiará al grado que mejor desempeño académico tenga en el Colegio y al finalizar el año, a los estudiantes que ocuparon el primero y segundo puesto.

ARTÍCULO 108°. Ámbito de Aplicación. El Sistema Institucional de Evaluación y promoción nagueense contiene la reglamentación necesaria de acuerdo al modelo educativo de cada una de las sedes de los grados de 1° a 11° y rige a partir del año lectivo 2020.

CAPÍTULO X

DE LAS REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 109°. Podrán presentar proyectos de reforma al Manual de Convivencia, los Consejos Directivos del Establecimiento Público y de la Ley 115/94, el Rector, el Consejo Académico; la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, el Consejo de Padres, el Consejo Estudiantil y el cuerpo docente a través de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Ley 115.

ARTÍCULO 110°. Corresponde al Consejo Directivo de la Ley 115, estudiar y aprobar los Proyectos de Acuerdo de Reforma del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Nagueense.

ARTÍCULO 111°. Derogar el Manual de Convivencia anterior. Este Manual rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la Ley 115/94.

Original firmado por integrantes del Consejo Directivo ley 115 de 1994

HIMNO INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA

Coro

"TIERRA BLANCA", ES CUNA DE ANCESTROS Y
NAGUATA, BANDERA DE PAZ,
QUE CONDUCE A LOS PUEBLOS DE MÁRQUEZ POR
SENDEROS DE CIENCIA Y SOLAZ

I

ABRAZADA DE MANTAS MUY VERDES SON
SUS AGUAS LA DICHA Y EL DON CON SU
NOMBRE, LA "BELLA NAGUATA" NOS ENSEÑA
CULTURA Y VALOR

II

INSTITUCIÓN COLMADA DE AMORES QUE
REVIVE EN LOS BRAZOS DEL SOL PARA DAR A
SUS GENTES LAS LUCES
DE VIRTUDES, DE FUERZA Y DE HONOR

III

MI COLEGIO CON NOMBRES DE GLORIA
ONDEANDO UN ILUSTRE PENDÓN ENCONTRANDO
EL SABER EN SU SENDA Y BUSCANDO EL
ENCUENTRO CONDIOS.

IV

COMO LEMA OFRECER A TU PUEBLO
ALEGRIA Y FORMACIÓN INTEGRAL
FOMENTANDO EL AMOR A ESTE SUELO Y ES TU
ESCUDO ARMONIA SOCIAL

Letra: LUIS ALFONSO ESPINOZA MORENO Música:
EULICES CUERVO FONSECA